

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

12 DE FEBRERO DE 2018

No. 259

**Í N D I C E**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Jefatura de Gobierno**

- ◆ Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el cual se expropia el inmueble identificado registralmente como Casa Ciento Sesenta y Cuatro de la Sexta Calle del Doctor Olvera y el terreno en que está construido Lote diez y once de la Manzana Cuarenta y Cuatro, de la Colonia Hidalgo, actualmente Eje 2 Sur, Doctor Olvera número 164, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, por una superficie total de 780.00 metros cuadrados de terreno, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal 5
- ◆ Acuerdo por el que se precisan las obligaciones y prohibiciones que deberán observar las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, con motivo de los Procesos Electorales 2018 10

**Secretaría de Obras y Servicios**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Nota aclaratoria del Programa Institucional de la Secretaría de Obras y Servicios 2013 – 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 9 de febrero de 2016 18

**Secretaría de Seguridad Pública**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México 24
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de aprovechamientos y productos que se generen mediante el mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, en la Universidad de la Policía de la Secretaría de Seguridad Pública 25

**Continúa en la Pág. 2**

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Coordinación General de Modernización Administrativa**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer Un Servicio en la Materia de Servicios Urbanos, Limpia e Infraestructura Urbana, que presta el Órgano Político Administrativo en Coyoacán, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 28
- ◆ Nota aclaratoria relativa al Aviso por el que se dan a conocer Dos Servicios en Materia de Asesoría y Asistencia Social, que presta el Órgano Político-Administrativo en Gustavo A. Madero, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 28 de diciembre de 2017 30

### **Delegación Xochimilco**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas y conceptos para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de Aplicación Automática 31

### **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los Recursos Federales recibidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en el Ejercicio Fiscal 2017 (Cuarto Trimestre) 61

### **PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, EJERCICIO FISCAL 2018**

- ◆ **Delegación Cuajimalpa de Morelos** 62
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo** 63

### **PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2018**

- ◆ **Instituto de Vivienda** 67

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Aviso de Fallos de Licitación de la Convocatoria Número DMH/DEOP/LPN-005-2017 68
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Aviso de Fallos de Licitación de la Convocatoria Número DMH/DEOP/LPN-007-2017 70
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Aviso de Fallos de Licitación de la Convocatoria Número DMH/DEOP/LPN-008-2017 71
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Aviso de Fallos de Licitación de la Convocatoria Número DMH/DEOP/LPN-009-2017 72
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Aviso de Fallos de Licitación de la Convocatoria Número DMH/DEOP/LPN-011-2017 73
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Aviso de Fallos de Licitación de la Convocatoria Número DMH/DEOP/LPN-012-2017 75
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Aviso de Fallos de Licitación de la Convocatoria Número DMH/DEOP/LPN-013-2017 77
- ◆ **Tribunal de Justicia Administrativa.-** Licitación Pública Nacional Número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/001/2018.- Renovación de licencias 78
- ◆ **Tribunal de Justicia Administrativa.-** Licitación Pública Nacional Número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2018.- Contratación de servicios 80
- ◆ **Tribunal de Justicia Administrativa.-** Licitación Pública Nacional Número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/003/2018.- Contratación de servicios 82

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

#### DECRETA

#### DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción VI, al inciso B) del artículo 5, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 5.-** De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A) ...

B). De la certeza jurídica y familia:

I. a V...

VI. A demandar alimentos a sus descendientes conforme a lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal.

C) a G) ...

#### ARTÍCULO TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA, SECRETARIO.- (Firmas).**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.**

---

**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 5 de la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal; para quedar como sigue:

**Artículo 5.-** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se encuentran obligadas a brindar atención prioritaria y de acceso inmediato, con trato digno, respetuoso y no discriminatorio, contando con espacios de fácil acceso y confortables, así como con personal específico y capacitado para su atención, para la realización de trámites y la prestación de servicios a personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA, SECRETARIO.- (Firmas).**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.**

---

## JEFATURA DE GOBIERNO

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafo séptimo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 27, párrafos segundo, tercero y noveno, fracción VI y 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional publicada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, fracciones I, X, XI y XII, 2º, 3º, 4º, 7º, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6º, fracciones II, IV y V, 7º, 10º, 52 fracciones IV, V, VI y VIII, 53, fracciones VII, X y XI, y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1º, 2º y 3º de la Ley de Vivienda; 3º, 33, fracción VII, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º, 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV, XVII, XIX y 31, fracciones XIV, XVIII, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IX, XII, 3, 4, 7, 9, 11, fracciones II, V y X, 12, fracciones I, II, IV, IX y X, 13, fracciones II, IV y VI, 26, fracciones I, II, IV, VII, VIII, XV, XX y XXI, 72, 73, 92, fracción I, 93, fracción I y 97 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 2º, fracciones I, IV y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 63 y 65, fracción VI de la Ley Registral para el Distrito Federal; 128 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

## CONSIDERANDO

**Primero.** Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, e imponer las modalidades que dicte el interés público.

**Segundo.** Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**Tercero.** Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades.

**Cuarto.** Que las disposiciones de la Ley antes referida, deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil.

**Quinto.** Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

**Sexto.** Que la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinar los casos de utilidad pública.

**Séptimo.** Que la Ley de Expropiación, establece que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

**Octavo.** Que la citada Ley, en su artículo 1º, establece como causa de utilidad pública, entre otras, las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como las previstas por leyes especiales.

**Noveno.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población.

**Décimo.** Que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantiza el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

**Décimo primero.** Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México.

**Décimo segundo.** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social planear el desarrollo urbano a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México, mediante el ejercicio de los derechos de sus habitantes al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana de la Ciudad de México.

**Décimo tercero.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

**Décimo cuarto.** Que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, en el marco del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México vigente y de los programas que se derivan de él.

**Décimo quinto.** Que para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades e inmuebles en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

**Décimo sexto.** Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

**Décimo séptimo.** Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Protección Civil y/o Secretaría de Obras, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, entre los cuales se encuentran los inmuebles identificados como **Casa Ciento Sesenta y Cuatro de la Sexta Calle del Doctor Olvera y el terreno en que está construido Lote diez y once de la Manzana Cuarenta y Cuatro, de la Colonia Hidalgo, actualmente Eje 2 Sur, Doctor Olvera número 164, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México**, inscritos en los folios reales ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, para destinarlos a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

**Décimo octavo.** Que los poseedores u ocupantes del predio referido en el Considerando inmediato anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda, en forma individual o de su organización social, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica a sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

**Décimo noveno.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité de Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Novena (19/2005) Sesión Ordinaria, celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil cinco, dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación de los inmuebles identificados como **Casa Ciento Sesenta y Cuatro de la Sexta Calle del Doctor Olvera y el terreno en que está construido Lote diez y once de la Manzana Cuarenta y Cuatro, de la Colonia Hidalgo, actualmente Eje 2 Sur, Doctor Olvera número 164, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México**, con una superficie total de **780.00** metros cuadrados, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ahora

Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección de Avalúos dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario; para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y, conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programa de vivienda de interés social y popular.

**Vigésimo.** Que el Director General del Instituto de Vivienda, en coadyuvancia con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, mediante oficio número DG/0000094/2017, del ocho de marzo del dos mil diecisiete, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y tramitación del Decreto expropiatorio del predio señalado en el Considerando Décimo séptimo, proporcionando el expediente técnico de expropiación para llevar a cabo el acto solicitado, además por oficio número DG/DEAJI/002188/2017, del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios y la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, ambas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se remitió la documentación complementaria del expediente técnico de expropiación, el cual contiene la descripción y características del predio materia del presente ordenamiento, las consideraciones y estudios que demuestran que el inmueble se encuentra en alto riesgo estructural, que es un peligro para las personas que lo habitan, vecinos y quienes transitan por la zona, demostrando la idoneidad del mismo para ser expropiado e incluirlo en los programas de vivienda de ese Instituto.

**Vigésimo Primero.** Que por Acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, en razón de su competencia, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/15/2017; asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a el titular del inmueble materia del presente ordenamiento, que se describe en el siguiente considerando.

**Vigésimo Segundo.** Que la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha diez de enero del dos mil diecisiete, determinó como caso de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano, y de edificación de vivienda de interés social y popular respecto del inmueble identificado registralmente como **Casa Ciento Sesenta y Cuatro de la Sexta Calle del Doctor Olvera y el terreno en que está construido Lote diez y once de la Manzana Cuarenta y**

**Cuatro, de la Colonia Hidalgo, actualmente Eje 2 Sur, Doctor Olvera número 164, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México,** misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días doce y dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

**Vigésimo Tercero.** Que se notificó al titular registral el C. Isauro Villar la Declaratoria de Utilidad Pública descrita en el Considerando inmediato anterior del predio referido en el Considerando Décimo Séptimo, en los domicilios localizados para tal efecto, de conformidad con las búsquedas realizadas ante las distintas Autoridades Administrativas, de la forma señalada en el Acuerdo Confirmatorio.

**Vigésimo Cuarto.** Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2° de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, no se advierte que algún titular del bien afectado haya presentado escrito o prueba alguna para desvirtuar la causa de utilidad pública descrita en el Considerando Vigésimo Segundo.

**Vigésimo Quinto.** Que una vez desahogado el procedimiento administrativo establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con su artículo 2°, fracciones V y VI, mediante Acuerdo de fecha cinco de diciembre del dos mil diecisiete, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada en el Considerando Vigésimo segundo; en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA CIENTO SESENTA Y CUATRO DE LA SEXTA CALLE DEL DOCTOR OLVERA Y EL TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDO LOTE DIEZ Y ONCE DE LA MANZANA CUARENTA Y CUATRO, DE LA COLONIA HIDALGO, ACTUALMENTE EJE 2 SUR, DOCTOR OLVERA NÚMERO 164, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, POR UNA SUPERFICIE TOTAL DE 780.00 METROS CUADRADOS A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR.**

**Artículo 1.** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el predio que se describe en el presente artículo, para destinarlo a la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular.

**Ubicación:** Casa Ciento Sesenta y Cuatro de la Sexta Calle del Doctor Olvera y el terreno en que está construido Lote diez y once de la Manzana Cuarenta y Cuatro, de la Colonia Hidalgo, actualmente Eje 2 Sur, Doctor Olvera número 164, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

**Superficie:** 780.00 metros cuadrados de terreno.

**Levantamiento**

**Topográfico:** CU -1782, de fecha septiembre de dos mil quince, escala 1:250, elaborado por la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 39.00 m. y rumbo S 04° 44' 06" W, con predio Cuenta Catastral 009-057-24; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 20.00 m. y rumbo N 85° 15' 54" W, con predios Cuentas Catastrales 009-057-07 y 009-057-08; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 39.00 m. y rumbo N 04° 44' 06" E, con predio Cuenta Catastral 009-057-30; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 20.00 m y rumbo S 85° 15' 54" E, con Calle Dr. Olvera, llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.



La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado, tanto en el Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todos de la Ciudad de México.

**Artículo 2.** El Gobierno de la Ciudad de México a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional al propietario o propietarios que resulten afectados por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México.

**Artículo 3.** Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social, en beneficio de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de Programas de Vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión del predio expropiado, a partir de la entrada en vigor el presente Decreto.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente a los titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este decreto.

**Quinto.** En caso de ignorarse el domicilio de los titulares de los bienes a expropiar, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

---

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8, fracción II, 12, 52, 67 fracción II 90 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 12, 14, 23, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 4º, 7º y 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

### **CONSIDERANDO**

Que con motivo del desarrollo de los procesos electorales para el ejercicio 2018, para elegir diversos cargos de elección popular de los ámbitos federal, estatal y municipal, y particularmente en la Ciudad de México, de Jefe de Gobierno, Diputados, Concejales y Alcaldías, las personas servidoras públicas tienen diversas obligaciones y prohibiciones para evitar su participación y la utilización de recursos públicos, para garantizar los principios de imparcialidad en el uso de los recursos públicos y equidad en la contienda establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código Penal Federal, Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Código Penal para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en sus artículos transitorios Primero y Segundo que ésta entrará en vigor el día 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral; y que las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las alcaldías de la Ciudad de México serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018;

Que el Gobierno de la Ciudad de México y el Instituto Nacional Electoral, firmaron convenios de colaboración con el objetivo de apoyar las acciones relacionadas con el Proceso Electoral 2017-2018 y evitar que los recursos públicos y programas sociales sean utilizados con fines político-electorales.

Que para garantizar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y la actuación gubernamental en apego al marco jurídico durante el procedimiento electoral señalado, se emite el presente Acuerdo que reitera la observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas que establecen obligaciones y prohibiciones relacionadas con el uso de los recursos humanos, materiales y financieros públicos; la difusión o promoción, incluyendo redes sociales, de acciones de gobierno, personas, aspirantes a candidatos, candidatos o partidos políticos; así como con el otorgamiento de subsidios y beneficios de tipo material y económico señalados en los programas sociales con cargo al Presupuesto de la Ciudad de México, entre otras, cuyo incumplimiento puede dar lugar al fincamiento de responsabilidad penal y administrativa, así como al establecimiento de sanciones de naturaleza electoral.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE PRECISAN LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES 2018**

#### **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto precisar las obligaciones y prohibiciones que deberán observar las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los procesos electorales 2018.

**SEGUNDO.** Este ordenamiento es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, órganos de apoyo y asesoría y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los procesos electorales 2018.

**TERCERO.** En los procesos electorales 2018, las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, no podrán aplicar o destinar recursos públicos materiales, humanos y financieros a cualquier actividad distinta a la que se encuentren destinados, o para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, precandidatos o candidatos; de igual forma, están impedidas legalmente para promover la imagen política o social de personas servidoras públicas, así como utilizar o condicionar los programas, planes y presupuestos de la Administración Pública de la Ciudad de México con fines electorales, debiendo dar cumplimiento y observar las obligaciones y prohibiciones señaladas en el presente acuerdo, sin perjuicio de la observancia de las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**CUARTO.** Durante las campañas electorales las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil, como sucede con el Programa Integral de Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente y demás acciones inherentes para la atención a la emergencia derivada del fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017.

## **II.- RECURSOS PÚBLICOS**

**QUINTO.** Con relación con los recursos públicos financieros, materiales y humanos, durante los procesos electorales, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de:

1. Incumplir el principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la contienda entre los partidos políticos, entre quien aspire, haya obtenido la precandidatura o candidatura durante los procesos electorales;
2. Destinar o comprometer recursos económicos o materiales, con el fin de intervenir en el proceso electoral de cualquier forma;
3. Destinar, utilizar, permitir de manera ilegal de instalaciones, fondos, bienes tales como vehículos, inmuebles y equipos, o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato;
4. Desviar recursos públicos, a través de autorizar, solicitar o realizar actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables;
5. Utilizar el parque vehicular oficial con el fin de intervenir en el proceso electoral de cualquier forma;
6. Destinar, utilizar o permitir la utilización, de manera ilegal de las líneas telefónicas, teléfonos celulares, radio localizadores, radios, walkie talkies y demás aparatos similares de comunicación oficial asignados a cualquier servidor público, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato;
7. Solicitar, promover, trasladar, subsidiar, gestionar, contratar por sí o a través de terceros, servicios o bienes para que una o más personas proporcionen documentos o información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores;
8. Solicitar votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o el día de la jornada electoral;
9. Realizar, destinar, utilizar o recibir aportaciones de dinero o en especie a favor de algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política cuando exista una prohibición legal para ello, o cuando los fondos o bienes tengan un origen ilícito, o en montos que rebasen los permitidos por la ley;
10. Destinar, utilizar o permitir la utilización, de manera ilegal de sitios de internet y redes sociales institucionales que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, o personales en las que se ostente como servidor público, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato;

11. Solicitar o autorizar permisos para ausentarse del trabajo, con el objeto de participar en eventos proselitistas o procesos electorales, para lo cual se aplicarán los descuentos y se iniciará el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda;
12. Coaccionar o amenazar a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que apoyen o voten o se abstengan de votar por un aspirante a candidato, candidato, partido político o coalición;
13. Obligar a sus subordinados, a emitir su apoyo o voto a favor de un partido político, aspirante a candidato o candidato o a abstenerse de votar; y
14. Solicitar a sus subordinados por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un aspirante a candidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política.

### III.- PROGRAMAS SOCIALES

**SEXTO.** Con relación con la ejecución de programas sociales durante los procesos electorales, las personas servidoras públicas:

A) Se abstendrán de:

1. Utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales;
2. Comprar o coaccionar el voto, emplear programas gubernamentales o acciones institucionales extraordinarias, y desviar recursos públicos con fines electorales;
3. Condicionar la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales y apoyos, a la emisión del sufragio a favor de precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política, así como realizar campañas publicitarias de difusión del programa social de que se trate, distintas a las excepcionadas en el artículo 134 de la Constitución Federal;
4. Solicitar votos a cambio de incluirse o ser beneficiario de programas sociales o planes, durante las campañas electorales o el día de la jornada electoral;
5. Distribuir bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales y apoyos en las inmediaciones de eventos, oficinas o casas de partidos, candidatos, o bien donde ostensiblemente se promuevan precandidatos, candidatos, campañas políticas o eventos proselitistas;
6. Inducir o coaccionar, mediante la ejecución y reparto de bienes, servicios y recursos asociados a programas sociales, a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier candidato o partido político; y
7. Amenazar con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición.

B) Observar las medidas siguientes:

1. No se suspenderá la ejecución de los programas sociales, y deberán ajustarse al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales;
2. Al participar en la entrega de los apoyos o programas sociales, deberá presentarse debidamente acreditado a través del gafete o identificación oficial que proporcione la dependencia, delegación, órgano desconcentrado, órgano de apoyo o asesoría o entidad de que se trate;
3. En los casos de que la ciudadanía deba identificarse para obtener el beneficio de un determinado programa, se deberá aceptar todo tipo de identificación oficial;

4. Deberán comunicar a la Secretaría de la Contraloría General u Órgano de Control Interno que corresponda, la información sobre la realización de los eventos a realizar para la entrega de beneficios, programas sociales o actividades institucionales, así como la demás información que conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables resulte necesaria, con al menos tres días hábiles de anticipación a que lleven a cabo dichos eventos;
5. Observar las demás disposiciones que resulten aplicables a la entrega de apoyos y programas sociales, así como las obligaciones, prohibiciones y restricciones de los servidores públicos durante los procesos electorales; debiendo documentar en todos los casos, la entrega de los apoyos y beneficios, transparentando la información en términos de la normatividad aplicable;
6. En todos los eventos que se realicen relativos a la entrega de apoyos o programas sociales, se deberán colocar mantas con la leyenda que alude el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

Asimismo, la manta deberá incluir la información siguiente:

*“Las denuncias por probables faltas administrativas cometidas por servidores públicos de la Ciudad de México respecto de programas y beneficios sociales, podrán presentarse ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Tlaxcoaque, Edificio Juana de Arco, Núm. 8, Col. Centro, C. P. 06090, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, a los teléfonos 56 27 97 38 y 56 27 97 00, ext. 52101. (Módulo de Quejas), o en los módulos de denuncias de cada Contraloría Interna o en la página electrónica: [www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/](http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/) o [index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana](http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana) o en la aplicación electrónica: Denuncia Ciudadana CDMX, en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>.*

*También, podrán presentarse las denuncias por los probables delitos electorales ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República (FEPADE), al teléfono 53 46 31 00 o a la página electrónica [www.fepadenet.gob.mx](http://www.fepadenet.gob.mx); Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) al teléfono 56 58 11 11; Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, al teléfono 55 33 55 33 y a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a los teléfonos 53 46 89 17, 53 46 86 62 y 53 46 89 98 o en la página electrónica: [www.pgj.cdmx.gob.mx](http://www.pgj.cdmx.gob.mx).*

#### **IV.- EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**SÉPTIMO.** En el ejercicio de sus facultades, las personas servidoras públicas se abstendrán de:

1. Cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio o función pública;
2. Ejercer violencia política de género durante el proceso electoral que violenten los principios previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Condicionar la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones, subsidios, ayudas o la realización de obras públicas, inclusión en programas, planes y presupuestos, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención de la emisión del sufragio o al compromiso de no votar a favor de un precandidato candidato, partido político o coalición;

4. Obtener o solicitar declaración firmada de los ciudadanos acerca de su intención o el sentido de su voto;
5. Aceptar ser integrante de mesa de casilla cuando se tenga el carácter de servidor público de confianza con nivel de mando superior;
6. Recoger en cualquier tiempo o retener durante la jornada electoral sin causa prevista por la ley, una o más credenciales para votar de los ciudadanos;
7. Coartar al elector su libertad para emitir el voto el día de la jornada electoral;
8. Realizar por cualquier medio algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado, que atente contra la libertad del sufragio o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla;
9. Solicitar u ordenar evidencia del sentido de su voto o violar de cualquier manera el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;
10. Apoderar, destruir, alterar, poseer, usar, adquirir, vender o suministrar de manera ilegal, en cualquier tiempo, materiales o documentos públicos electorales;
11. Apoderarse, destruir o alterar boletas, introducir o sustraer de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales o introducir boletas falsas;
12. Alterar o participar, por cualquier medio en la alteración del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores o participar en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía;
13. Alterar, falsificar, destruir, poseer, usar, adquirir, comercializar, suministrar o transmitir de manera ilegal, archivos o datos de cualquier naturaleza, relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores;
14. Impedir, obstaculizar o interferir dolosamente en el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes, materiales y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;
15. Llevar a cabo el transporte de votantes el día de la jornada electoral, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto;
16. Impedir sin causa legalmente justificada la instalación o clausura de una casilla;
17. Hacer proselitismo o presionar objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo;
18. Presionar a otro mediante violencia o amenaza, a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un precandidato, candidato, partido político o coalición durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma;
19. Organizar la reunión o el transporte de votantes el día de la jornada electoral, con la finalidad de influir en el sentido del voto;
20. Solicitar o promover, por sí o a través de terceros, que una o varias personas entreguen información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, mediante amenaza o promesa de empleo, paga o dádiva, o promesa de entrega de cualquier tipo de recurso o bien.
21. Publicar o difundir por cualquier medio, incluidas redes sociales institucionales o personales en las que se ostente como servidor público, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos, durante los tres días previos a las elecciones y hasta la hora oficial del cierre de las casillas;

22. Proporcionar apoyo o prestar algún servicio de cualquier índole a un aspirante a candidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, por sí o a través de sus subordinados, dentro del tiempo correspondiente a sus labores;
23. Autorizar el uso de su casa habitación para la instalación de casillas, tratándose de servidores públicos de confianza; y
24. Omitir o incumplir la obligación de prestar colaboración y auxilio o proporcionar la información solicitada por los órganos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

## **V.- PROPAGANDA**

**OCTAVO.** Respecto de la difusión de propaganda gubernamental durante los procesos electorales las personas servidoras públicas:

A. Se abstendrán de:

1. Difundir propaganda en cualquier medio de comunicación social, durante el proceso electoral que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, esto es, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso la comunicación incluirá nombres, imágenes, colores, voces, símbolos o emblemas que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública o que se relacionen con cualquier aspirante a alguna candidatura, persona candidata, Partido Político Nacional o local;
2. Promover o apoyar en cualquier forma, incluidas redes sociales institucionales o personales en las que se ostente como servidor público, la imagen política o social de personas, precandidatos, candidatos o planilla, partidos y asociaciones políticas;
3. Utilizar las políticas y acciones sociales para fines de promoción personal o política de las personas servidoras públicas o para influir de manera indebida en los procesos electorales;
4. Instalar, pegar, colgar, fijar o pintar propaganda electoral en el interior o exterior de muebles o inmuebles patrimonio o arrendados por la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Contratar propaganda con recursos públicos, que implique la promoción personalizada de cualquier servidor público;
6. Publicar o difundir por cualquier medio, sea escrito, verbal, visual, sonoro, incluidas redes sociales institucionales o personales en las que se ostente como servidor público, entre otros, apoyo o manifestación a favor de personas, precandidatos, candidatos, partidos; y
7. Difundir, por cualquier medio, campañas publicitarias o propaganda gubernamental de programas y acciones de gobierno, dentro del periodo que comprende desde el inicio de la campaña electoral hasta la conclusión de la jornada electoral, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia. En la difusión de los programas exceptuados, por ninguna razón se podrá usar la imagen de cualquier autoridad administrativa de la Ciudad de México.

## **VI.- JORNADA ELECTORAL**

**NOVENO.** Las personas servidoras públicas deberán resguardar los vehículos oficiales y aparatos de comunicación oficial asignados, a partir de las 21:00 horas del día viernes 29 de junio de 2018 y hasta las 7:00 horas del día lunes 2 de julio de 2018.

En el plazo señalado, todos los vehículos oficiales deberán resguardarse en los sitios establecidos para tal efecto de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, órganos de apoyo y asesoría y entidades y los teléfonos celulares, radio localizadores, radios, walkie talkies, y demás aparatos de comunicación oficial que se encuentren a

disposición de cualquier servidor público, deberán entregarse para su resguardo en las Direcciones Generales de Administración u homólogas de cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación, órgano de apoyo y asesoría y entidad

Se exceptúa de lo anterior, aquellas unidades que se utilicen para la prestación de los servicios públicos esenciales y de atención a emergencias, bomberos, rescate, protección civil, salud, seguridad pública y procuración de justicia, recolección de residuos sólidos y de atención de fugas de agua; así como los aparatos cuyo uso sea estrictamente necesario en virtud de las funciones o servicios que desarrollen en esas materias.

Las Direcciones Generales de Administración u homólogas de cada dependencia, órgano desconcentrado, órgano de apoyo y asesoría, delegación o entidad, serán las responsables de reunir y resguardar los vehículos y aparatos señalados, así como de elaborar y enviar el inventario de los mismos a la Secretaría de la Contraloría General u Órgano Interno de control, según corresponda; el cual deberá incluir marca, color, placa, en su caso, número oficial, domicilio o ubicación de resguardo, de cada unidad, así como la información respectiva que identifique a los aparatos. El inventario deberá ser enviado al órgano de control a más tardar a las 21:00 horas del día 29 de junio del 2018.

## VII.- DENUNCIA CIUDADANA

**DÉCIMO.** La Ciudadanía podrá presentar denuncias por presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores públicos de la Ciudad de México, durante los procesos electorales de 2018, ante la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX, ubicada en Avenida Tlaxcoaque Edificio Juana de Arco, Núm. 8, planta baja, Col. Centro, C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, o a los teléfonos 56 27 97 38 y 56 27 97 00, ext. 52101, o en los módulos de quejas y denuncias de cada Contraloría Interna, o en la página electrónica: [www.anticorruptcion.cdmx.gob.mx/](http://www.anticorruptcion.cdmx.gob.mx/) o [index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana](http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php), o a través de la aplicación electrónica: Denuncia Ciudadana CDMX, en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>.

Asimismo, podrán presentar denuncias ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República (FEPADE), al teléfono 53 46 31 00 o a la página electrónica [www.fepadenet.gob.mx](http://www.fepadenet.gob.mx); al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), al teléfono 56 58 11 11; al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, al teléfono 55 33 55 33 y/o a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a los teléfonos 53 46 89 17, 53 46 86 62 y 53 46 89 98 o en la página electrónica: [www.pgj.cdmx.gob.mx](http://www.pgj.cdmx.gob.mx).

## VIII.- VIGILANCIA

**DÉCIMO PRIMERO.** Es responsabilidad de las personas servidoras públicas, hacer del conocimiento de forma inmediata a la Secretaría de la Contraloría General y a los Órganos Internos de Control, acerca de las conductas que se detecten durante el desarrollo del citado proceso electoral que contravengan las disposiciones legales que regulan las obligaciones de los servidores públicos y el correcto uso de los recursos públicos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones verifique el cumplimiento del presente acuerdo.

La Secretaría de la Contraloría General, a través de las unidades administrativas y Órganos Internos de Control que le están adscritos, en el ámbito de sus atribuciones, podrán revisar y auditar a través del programa de auditoría u otras intervenciones en el proceso electoral 2018, entre otros rubros, el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, contratos de obra pública, servicios, adquisiciones, la subrogación de funciones de los entes públicos en particulares y otorgamiento de apoyos o subsidios.

La Secretaría de la Contraloría General, a través de las unidades administrativas y Órganos Internos de Control de su adscripción, en el ámbito de sus atribuciones, en caso de incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, iniciarán el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente en términos de la Ley de la materia, sin perjuicio de la posible configuración de delitos, que deberán ser denunciados ante la autoridad competente.



**DÉCIMO TERCERO.-** Corresponderá a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, órganos de apoyo y asesoría y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, dar a conocer al personal que le está adscrito el contenido del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.**



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EDGAR OSWALDO TUNGÜÍ RODRÍGUEZ**, Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 15, fracción V; 16, fracciones III, IV y VII; de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; y artículos 10, fracción II; 20, 35, y 37 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; así como el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 – 2018 publicado el 11 de septiembre de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el Programa Institucional de la Secretaría de Obras y Servicios 2013 – 2018 publicado el 9 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y considerando que:

1. En virtud a las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicados el 21 de febrero de 2017, y de la revisión de los alcances establecidos en el Programa Institucional de la Secretaría de Obras y Servicios 2013 – 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de febrero de 2016, se realizaron las modificaciones al Programa de referencia.
2. Las modificaciones al Programa Institucional de la Secretaría de Obras y Servicios 2013 – 2018 fueron aprobadas por el pleno del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) el día 25 de enero de 2018 en su primera Sesión Ordinaria y mediante el acuerdo COPLADE/SO/I/04/2018.

Por lo que se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NOTA ACLARATORIA DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS 2013 – 2018, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 9 DE FEBRERO DE 2016**

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2018

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS**

(Firma)

**EDGAR OSWALDO TUNGÜÍ RODRÍGUEZ**

Con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 67, fracción XVI, 90, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7º, fracción V, 14 y 16, fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, por los cuales la Dirección General de Servicios Urbanos deja de formar parte de la Secretaría de Obras y Servicios y se incorpora a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios, con autonomía de gestión; que tiene como objeto la atención, gestión y ejecución de los servicios urbanos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad de México que le sean encomendados; así como regular, planear e innovar el diseño y la ejecución de políticas públicas, programas y acciones en materia de servicios urbanos e intervenciones en la vía pública que incidan en la funcionalidad de ésta, en coordinación con los Órganos de la Administración Pública local o federal competentes, así como observar que las intervenciones cuya ejecución se encuentre a cargo del sector privado se lleven a cabo en cumplimiento de las normas y demás disposiciones en la materia.

**En la página 5, deberá omitirse lo que a la letra dice:**

Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU)

**En las páginas 12, 13 y 14, deberá eliminarse lo que a la letra dice:**

## **VINCULACIÓN AL PROGRAMA SECTORIAL AMBIENTAL Y DE SUSTENTABILIDAD**

### **Antecedentes**

La Ciudad de México ha experimentado dos procesos importantes relacionados con el desarrollo sustentable, las variaciones del clima y los cambios ambientales inducidos por las actividades antropogénicas en la Ciudad, que disminuyen la calidad de vida de su población. Estos procesos requieren aumentar la capacidad de respuesta para amortiguar y restablecer el equilibrio ambiental y de sustentabilidad. Para ello, es necesario considerar las dimensiones social, cultural, económica y política, vinculando las distintas acciones de gestión gubernamental.

El Gobierno del Distrito Federal ha iniciado un trabajo en la presente administración para el aprovechamiento integral y eficiente de los recursos naturales para delinear un proyecto de sustentabilidad que le permita a la ciudad ser competitiva. El sector ambiental y de sustentabilidad atiende los principales problemas de la ciudad con una nueva gobernanza ambiental que busca no sólo resolver problemas existentes si no prevenir riesgos futuros, a través del trabajo coordinado con distintas Secretarías y entidades de gobierno, poniendo énfasis en 4 áreas de oportunidad, de las cuales, la SOBSE participa en los temas relacionados a la calidad de aire y cambio climático y residuos sólidos.

Uno de los problemas en la ciudad de México son las afectaciones en la calidad del aire, tan solo en el 2012 se emitieron 30.7 millones de toneladas de equivalentes de bióxido de carbono. El 80.0 por ciento de estas emisiones corresponde al consumo de energía en forma de combustibles fósiles y de electricidad, siendo el sector transporte la principal fuente de emisiones de la ciudad. Procesos como este alrededor del mundo derivan en variaciones del clima y eventos hidrometeorológicos extremos que se traducen en un aumento de la vulnerabilidad de la población.

Otro tema relacionado con el deterioro ambiental de la ciudad, es la generación de residuos sólidos, con aproximadamente 12,740 toneladas diarias, ya que su manejo es complejo y ha evolucionado paralelamente con la urbanización, crecimiento económico e industrialización. Para revertir esta situación además de conocer los aspectos técnicos del manejo de los residuos, es necesario instrumentar conceptos relacionados al financiamiento de los servicios, enfoques de descentralización, factores relacionados con la salud, ambiente, vulnerabilidad de los sectores marginales, así como de educación y participación comunitaria.

Las dos áreas de oportunidad mencionadas en este Programa Institucional, buscan contribuir para que la Ciudad de México transite de una administración pobre en el servicio de alumbrado a una plataforma uniforme, con calidad estándar, con buenos niveles de iluminación, con ahorros en el consumo de energía mediante la modernización de la infraestructura y la incorporación de tecnologías de vanguardia; el propósito es colocar a la Ciudad de México como una Metrópoli con condiciones similares a las más desarrolladas en el mundo en esta materia.

Por otra parte, en el tema del manejo de los residuos sólidos, queremos llegar al 2018 a tener una ciudad más limpia, más consciente y convencida de las ventajas que tiene el aprovechar, reciclar y valorizar los residuos sólidos urbanos. En síntesis, que los residuos sólidos dejen de ser basura para convertirse en una fuente de recursos, de materiales y de energía.

### **Eje 3, Desarrollo Económico Sustentable**

#### **Área de Oportunidad 2, Calidad del Aire y Cambio Climático**

##### **Diagnóstico**

A lo largo de varias décadas, el crecimiento poblacional de la Ciudad de México ha dado por resultado una estructura urbana extendida, disfuncional, fragmentada con inequidades sociales, producto de procesos socioeconómicos, políticos y ambientales desarticulados. Esta estructura urbana y demográfica ha propiciado mayores desplazamientos de los flujos de personas y de transporte de carga cada vez más prolongados. Actualmente, en el Distrito Federal y su área conurbada ocurren más de 22 millones de viajes diarios, 90% de los cuales se realizan en vehículos que utilizan gasolina y diesel, lo que produce congestionamientos y, en consecuencia, altas emisiones de contaminantes y de compuestos de efecto invernadero.

En los últimos 25 años la calidad del aire de la ciudad ha mejorado, ya que han disminuido las concentraciones de la mayoría de los contaminantes, de acuerdo con los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas (NOM). Sin embargo, el ozono y las partículas suspendidas menores a 10 y 2.5 micrómetros (PM10 y PM2.5) siguen sin cumplir su normatividad respectiva, además de que las NOM no corresponden con las recomendaciones internacionales de calidad del aire. Adicionalmente a los contaminantes antes mencionados, las actividades que se desarrollan en la Ciudad de México emiten anualmente 30.7 millones de toneladas de bióxido de carbono a la atmósfera y 5.0 por ciento de las emisiones de Gases de Efecto de Invernadero nacionales. A su vez, en los últimos 30 años, las emisiones asociadas al proceso de urbanización han ocasionado un aumento de temperatura de entre 2°C y 3°C en el Valle de México, constituyéndose en uno de los ejemplos más claros de Isla de Calor en el mundo. Por otra parte, datos de la Estación Meteorológica de Tacubaya, de 1877 al 2010, indican que la precipitación pluvial anual acumulada ha aumentado en 66.0 por ciento.

En materia de alumbrado público, con base al censo realizado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con los 16 órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y la DGSU de la SOBSE, se cuenta con un universo de 475,341 puntos de luz (PDL) existentes en el Distrito Federal, de los cuales 397,312 PDL pueden ser sujetos a la sustitución de potencias actuales de 250 W y 150 W por tecnología de última generación, que brinde mejor servicio de iluminación con menor consumo de energía.

### **Meta Sectorial**

Contribuir a consolidar, en conjunto con los distintos órdenes de gobierno, los sistemas de medición de contaminantes atmosféricos, a través de la integración de nuevas tecnologías y procesos, para reducir los efectos del cambio climático respecto a los cuales, la Ciudad se encuentra vulnerable.

### **Objetivo**

Mejorar la calidad del aire para proteger la salud de mujeres y hombres, con atención a sus necesidades específicas, en congruencia con las nuevas políticas de desarrollo urbano.

### **Meta**

Llevar a cabo el programa de modernización del alumbrado público en vialidades primarias y secundarias que contribuya a reducir los efectos del cambio climático en la Ciudad de México en el periodo 2013-2018.

### **Políticas Públicas**

\* La DGSU de la SOBSE, en coordinación con los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, contribuirán a la reducción de emisiones a través de la homologación de la tecnología en materia de alumbrado público, instalada en la red en vías primarias y secundarias.

### **Indicador**

N° de Indicador	Programa Sectorial	Meta Institucional	Nombre	Fórmula	Objetivo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta	Periodicidad	Fecha Final	Área Responsable	Tipo de Indicador
4	PS.VIII	Llevar a cabo el programa de modernización del alumbrado público en vialidades primarias y secundarias que contribuya a reducir los efectos del cambio climático en la Ciudad de México en el periodo 2013-2018	Porcentaje de puntos de luz que cuentan con tecnología de última generación en vialidades primarias y secundarias	$\frac{\text{(Puntos de luz renovados con nuevas tecnologías al periodo / Total de puntos de luz existentes en vialidades primarias y secundarias)}}{\text{*100}}$	Medir el grado de cumplimiento del programa de modernización del alumbrado público en vialidades primarias y secundarias	%	16.42% del año 2014 (78,029/475,341)*100	100% (475,341/475,341)*100	Anual	2018	Dirección General de Servicios Urbanos	Resultados

En las páginas 16, 17 y 18, deberá eliminarse lo que a la letra dice:

#### Meta Sectorial

Por conducto de la SOBSE se realizará la renovación y sustitución de cajas de transferencia que son utilizadas para el traslado de los residuos sólidos urbanos que se generan en el Distrito Federal a los sitios de disposición final. Adicionalmente, se mejorará la infraestructura existente para el manejo de los residuos sólidos, desarrollando obras complementarias de transformación para optimizar la capacidad instalada, e impulsar la adopción de tecnologías alternativas para el tratamiento de las distintas fracciones, iniciando con la separación de residuos sólidos para incrementar el coprocesamiento de 1,600 toneladas de residuos inorgánicos por día, además de la obtención de 1,000 toneladas diarias de materiales constructivos.

La SOBSE en una primera etapa pondrá en marcha 3 plantas de digestión anaerobia que en su conjunto procesarían 450 toneladas de residuos orgánicos por día; en una segunda etapa, hacia el cierre de la presente administración se escalará este procesamiento hasta 2,500 toneladas por día con tecnología probada y respaldada internacionalmente. Adicionalmente, en una primera etapa procesarán 1,400 toneladas de residuos inorgánicos no recuperables o de rechazo, por medio de la valorización energética y posteriormente, en una segunda etapa se procesarán hasta 4,000 toneladas.

En coordinación con las delegaciones, se fortalecerán los mecanismos de acopio y reciclaje en los centros que se autoricen para ese propósito.

#### Objetivo 1

Aprovechar al máximo posible las 12,740 toneladas de residuos sólidos que diariamente se generan en la metrópoli, a través de una estrategia integral para su manejo, la cual considera diversos procesos.

#### Meta 1

Implementar proyectos con nuevas tecnologías, que promuevan la transformación y reutilización de los residuos sólidos urbanos con visión metropolitana, para reducir a cero el volumen de residuos sólidos que son depositados actualmente en sitios de disposición final autorizados, ubicados en municipios conurbados del Estado de México y Morelos.

## Políticas Públicas

La SOBSE por conducto de la DGSU implementará los siguientes procesos:

- \* Establecimiento de “Centros de Biodigestión” donde los residuos orgánicos como restos de alimentos, y residuos provenientes de la poda domiciliaria, como pasto y hojarasca, serán procesados en depósitos anaeróbicos donde se fermentarán y obtendrán fertilizantes líquidos y sólidos.
- \* Puesta en funcionamiento de un proceso denominado “Valorización Energética”, que se ocupa de los residuos inorgánicos para generar gas sintético a partir de su transformación.
- \* Continuar y fortalecer el tratamiento de residuos inorgánicos, mediante procesos de transformación y/o cogeneración para aprovechar los residuos sólidos con valor calórico, para su posterior utilización en otras industrias como combustibles alternos, así como para la elaboración de materiales constructivos.
- \* Fortalecer el reciclaje de residuos inorgánicos que se generan diariamente, a través de los procesos de recolección, selección y clasificación que llevan a cabo los trabajadores de limpia.
- \* La planta de composta seguirá tratando residuos orgánicos, a fin de obtener mejoradores de suelo y abonos para los parques, jardines y áreas verdes de la Ciudad de México.
- \* En coordinación con los actores del manejo de los residuos sólidos de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal y la Secretaría del Medio Ambiente, conforme a las disposiciones que emita la Oficialía Mayor realizará la compra consolidada de camiones recolectores de basura, con el propósito de modernizar el servicio de recolección de residuos sólidos.

## Indicador

Nº de Indicador	Programa Sectorial	Meta Institucional	Nombre	Fórmula	Objetivo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta	Periodicidad	Fecha Final	Área Responsable	Tipo de Indicador
5	PS. VIII	Implementar proyectos con nuevas tecnologías que promuevan la transformación y reutilización de los residuos sólidos urbanos con visión metropolitana, para reducir a cero el volumen de residuos sólidos que son depositados actualmente en sitios de disposición final (2013 - 2018)	Porcentaje de disposición final de los residuos sólidos urbanos	$(\text{Suma de toneladas de residuos sólidos depositados al día en sitios autorizados en el periodo} / \text{Suma de las toneladas de residuos sólidos generados al día en el periodo}) * 100$	Medir el comportamiento de la disposición final de los residuos sólidos urbanos en sitios autorizados.	%	62% del año 2014 (7,925/12,753) * 100	0%	Anual	2018	Dirección General de Servicios Urbanos	Resultados

En las páginas 21 y 22, deberá eliminarse lo que a la letra dice:

### Meta Sectorial

Garantizar cruces accesibles y seguros; y adecuar intersecciones viales y entornos de transporte público y vida urbana, para garantizar que sean seguros, accesibles, eficientes, claros y ordenados.

**Objetivo 1**

Garantizar una circulación cómoda, eficiente, accesible y segura a las personas que transitan en la vía pública, dando prioridad al peatón, ciclistas y a los usuarios del transporte público en la Red Vial Primaria.

**Meta 1**

Completar nuestras calles.

**Políticas Públicas**

\* En coordinación con la Secretaría de Movilidad, las Direcciones Generales de Proyectos Especiales y de Servicios Urbanos, ambas de la SOBSE, se encargarán de proporcionar el mantenimiento integral de la Red Vial Primaria, con objeto de crear calles funcionales, partiendo de proyectos de señalización vial e imagen urbana.

**Objetivo 2**

Intervenir intersecciones para hacerlas accesibles y seguras, con el fin de disminuir los altos índices de accidentabilidad en el Distrito Federal.

**Meta 1**

Garantizar cruces accesibles y seguros.

**Políticas Públicas**

\* La Direcciones Generales de Proyectos Especiales y de Servicios Urbanos de la SOBSE, en coordinación con las Secretarías de Movilidad, y de Seguridad Pública, así como con la Agencia de Gestión Urbana, intervendrán de manera integral en aquellas intersecciones que presenten el mayor índice de accidentes peatonales en vías principales.

**Indicador**

N° de Indicador	Programa Sectorial	Meta Institucional	Nombre	Fórmula	Objetivo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta	Periodicidad	Fecha Final	Área Responsable	Tipo de Indicador
7	PS.IX	Intervenir intersecciones para hacerlas accesibles y seguras, con el fin de disminuir los altos índices de accidentabilidad en el Distrito Federal en el periodo 2013-2018	Porcentaje de intersecciones con altos índices de accidentabilidad atendidas	$\frac{\text{(Número de intersecciones en vías primarias con altos índices de accidentabilidad atendidas al periodo)}}{\text{Total de intersecciones en vías primarias con altos índices de accidentabilidad programadas para atender hasta el 2018}} * 100$	Determinar el grado de cumplimiento en la atención de cruces peatonales catalogados como de alto riesgo	%	6.0 % del año 2014 $(6/100) * 100$	100% $(100/100) * 100$	Anual	2018	Direcciones Generales de Proyectos Especiales y de Servicios Urbanos	Resultados

**ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL**

**JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO**, Director General de la Policía Bancaria e Industrial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, primer párrafo, 3 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción X, 37, fracciones XIV y XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, fracción II, 3º, fracción II inciso b), 51, 52 y 56 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como lo señalado en la Regla 23 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos De Aplicación Automática “ publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 244 de fecha 19 de enero de 2018, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LA POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota
2.5.10.1.1	Comisión sobre la cobranza realizada en nómina	mes	4% s/cobranza

**TRANSITORIO**

UNICO.- El Presente aviso entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

PRIMER SUPERINTENDENTE MTRO. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO  
DIRECTOR GENERAL

(Firma)

Ciudad de México a 6 de febrero de 2018

---



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MAESTRA IRENE QUINTO MONTENEGRO**, Directora General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción IV, 9 y 22 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 2 primer y tercer párrafos, 3 fracciones I y VIII y 15 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 7 fracción X, 26 fracciones V y XVII, 37 fracciones XV y XVIII, 196 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 numeral 5 fracción II inciso a), 5, 6, 17 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 8 del Reglamento Interior del Instituto Técnico de Formación Policial; y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad de la Policía de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, cuya función consiste, entre otras, el formular y proponer los programas específicos que se deriven del Programa General de Formación Policial; formular los planes y programas de estudio, así como manuales de disciplina y de operación internos y demás documentos académicos necesarios para la formación policial; observar las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal y las disposiciones que emita la Comisión Técnica de Selección y Promoción, en materia de formación policial; y las demás que le atribuya la normativa vigente, a través de las cuales capacita a la Policía de la Ciudad de México, integrada por la Policía Preventiva y la Policía Complementaria.

Que con fecha 19 de enero de 2018, fueron publicadas las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en la Regla 35, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas o tarifas, debiendo precisar el Centro Generador correspondiente.

Que el listado de conceptos, cuotas y tarifas a que se refiere el considerando anterior, deberá contener la clave, el concepto, la unidad de medida y tarifa a aplicar.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, y en cumplimiento con lo establecido en la Regla 23 de las citadas Reglas, en este acto se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, EN LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**CENTRO GENERADOR: UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
1	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
1.2	Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la Realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			

1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	43,371.00	NO APLICA
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencia, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.6	Uso de espacios para la instalación de casetas telefónicas	Mes	290.00	NO APLICA

**CENTRO GENERADOR: UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
2.8	Servicios Diversos			
2.8.2	Cursos de capacitación			
2.8.2.2	Programa General de Formación Policial			
2.8.2.2.1	Curso Básico de Formación (Internado)	Hora/Alumno	85.00	*
2.8.2.2.2	Curso Básico de Formación (Itinerante)	Hora/Alumno	74.00	*
2.8.2.2.3	Curso de Actualización (Internado)	Hora/Alumno	85.00	*
2.8.2.2.4	Curso de Actualización (Itinerante)	Hora/Alumno	74.00	*
2.8.2.2.5	Curso de Especialización Técnica (Internado)	Hora/Alumno	85.00	*
2.8.2.2.6	Curso de Especialización Técnica (Itinerante)	Hora/Alumno	74.00	*
2.8.2.2.7	Diplomado (Internado)	Hora/Alumno	85.00	*
2.8.2.2.8	Diplomado (Itinerante)	Hora/Alumno	74.00	*
2.8.2.2.9	Cursos para Mandos (Internado)	Hora/Alumno	85.00	*
2.8.2.2.10	Cursos para Mandos (Itinerante)	Hora/Alumno	74.00	*
2.8.2.2.11	Taller (Internado)	Hora/Alumno	85.00	*
2.8.2.2.12	Taller (Itinerante)	Hora/Alumno	74.00	*
2.8.2.2.13	Curso de Formación de Instructores (Internado)	Hora/Alumno	85.00	*
2.8.2.2.14	Curso de Formación de Instructores (Itinerante)	Hora/Alumno	74.00	*
2.8.2.2.15	Especialidad (Internado)	Hora/Alumno	85.00	*
2.8.2.2.16	Especialidad (Itinerante)	Hora/Alumno	74.00	*
2.8.2.2.17	Asesorías	Evento	23,500.00	*
2.8.2.2.18	Curso de Especialización Profesional (Licenciatura plan cuatrimestral)	Cuatrimestre	14,687.00	*
2.8.2.2.19	Curso de Especialización Profesional (Licenciatura plan semestral)	Semestre	22,031.00	*
2.8.2.2.20	Curso de Especialización Profesional (Maestría)	Cuatrimestre	17,037.00	*
2.8.2.2.21	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Armamento y Tiro (Internado)	Persona/ Evaluación	99.00	115.00
2.8.2.2.22	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Armamento y Tiro (Itinerante)	Persona/ Evaluación	77.00	89.00
2.8.2.2.23	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Capacitación Física (Internado)	Persona/ Evaluación	99.00	115.00
2.8.2.2.24	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Capacitación Física (Itinerante)	Persona/ Evaluación	77.00	89.00
2.8.2.2.25	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Defensa Personal (Internado)	Persona/ Evaluación	99.00	115.00
2.8.2.2.26	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Defensa Personal (Itinerante)	Persona/ /Evaluación	77.00	89.00
2.8.2.2.27	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Detención y Conducción de Probables Responsables (Internado)	Persona/ Evaluación	99.00	115.00

2.8.2.2.28	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Detención y Conducción de Probables Responsables (Itinerante)	Persona/ Evaluación	77.00	89.00
2.8.2.2.29	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Manejo de Bastón (Internado)	Persona/ Evaluación	99.00	115.00
2.8.2.2.30	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Manejo de Bastón (Itinerante)	Persona/ Evaluación	77.00	89.00
2.8.2.2.31	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Conducción de Vehículos Policiales (Internado)	Persona/ Evaluación	99.00	115.00
2.8.2.2.32	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Conducción de Vehículos Policiales (Itinerante)	Persona/ Evaluación	77.00	89.00
2.8.2.2.33	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Operación de Equipos de Radio Comunicación (Internado)	Persona/ Evaluación	99.00	115.00
2.8.2.2.34	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Operación de Equipos de Radio Comunicación (Itinerante)	Persona/ Evaluación	77.00	89.00
2.8.2.2.35	Evaluación Integral de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función (Internado)	Persona/ Evaluación	692.00	803.00
2.8.2.2.36	Evaluación Integral de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función (Itinerante)	Persona/ Evaluación	537.00	623.00

\* Quedará exento al pago del IVA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 06 de Febrero de 2018.**

**LA SEGUNDO SUPERINTENDENTE**

(Firma)

**MTRA. IRENE QUINTO MONTENEGRO  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**OLIVER CASTAÑEDA CORREA**, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero, Décimo Segundo y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria del Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de solicitud de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que el numeral Décimo Segundo del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establece que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que normen, apliquen, operen o presten trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico y solamente podrán aplicar aquellos que se encuentren debidamente registrados y publicados de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Trámites.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de un (1) servicio, en la materia de servicios urbanos, limpia e infraestructura urbana, por parte del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, y han sido aplicadas diversas medidas de simplificación administrativa y se ha expedido la Constancia de Inscripción de éste, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publique el servicio que presta el Órgano Político Administrativo en Coyoacán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de su aplicación en la forma y términos en los que ahí fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sea difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX); por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER UN SERVICIO EN LA MATERIA DE SERVICIOS URBANOS, LIMPIA E INFRAESTRUCTURA URBANA, QUE PRESTA EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.-** Se da a conocer el servicio denominado “Equipamiento de infraestructura y mantenimiento de espacios públicos” en materia de servicios urbanos, limpia e infraestructura urbana; que presta el Órgano Político Administrativo en Coyoacán, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El Órgano Político Administrativo en Coyoacán , deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el servicio a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

### **EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**OLIVER CASTAÑEDA CORREA**

### **LISTADO DE SERVICIOS QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL**

No.	Nombre del Servicio	Tipo	Materia	Órgano que registra	No. de Anexo
1495	Equipamiento de infraestructura y mantenimiento de espacios públicos	Servicio	Servicios urbanos, limpia e infraestructura urbana	Delegación Coyoacán	Sin Anexo

### COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**OLIVER CASTAÑEDA CORREA**, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, emito la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DOS SERVICIOS EN MATERIA DE ASESORÍA Y ASISTENCIA SOCIAL, QUE PRESTA EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 228, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.**

En la página 5, dice: Campañas de salud y asistencia médica u odontológica:

No.	Nombre del Trámite o Servicio	Tipo	Materia	Órgano que Norma	No. de Anexo
1485	Campañas de salud y asistencia médica u odontológica	Servicio	Asesorías y Asistencia Social	Delegación Gustavo A. Madero	Sin Anexo

Debe decir: Campañas de salud y asistencia médica:

No.	Nombre del Trámite o Servicio	Tipo	Materia	Órgano que Norma	No. de Anexo
1485	Campañas de salud y asistencia médica	Servicio	Asesorías y Asistencia Social	Delegación Gustavo A. Madero	Sin Anexo

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero de 2018.

**COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**OLIVER CASTAÑEDA CORREA**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
DELEGACIÓN XOCHIMILCO.**

**LIC. ERIKA MARLEN PEREZ CAMARENA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, con fundamento en los artículos 122 fracción II y párrafo 5º, 122 bis fracción XVI inciso b) y 125 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y a fin de dar cumplimiento a las Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática: 19 y 23 Capítulo II y 35 Título III, publicadas el día **19 de Enero de 2018**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 248 Bis, doy a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS Y CONCEPTOS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.**

**CASA DE CULTURA "CASA DEL ARTE"**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>*CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	211.00	No aplica
2.1.1.1.5.	Violín	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.1.1.1.6.	Piano	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.1.1.1.14.	Canto	Persona / Mes	211.00	No aplica
<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasio y aerobics</b>			
2.1.1.10.2.	Aerobics	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.1.1.10.4.	Zumba	Persona / Mes	211.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.1.1.2.3.1.	Danza niños	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.2.3.5.	Juvenil (Avanzado)	Persona / Mes	211.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	211.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	211.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.	Manualidades	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	211.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.1.1.5.7.	Regularización de primaria	Persona / Mes	259.00	No aplica
2.1.1.5.8.	Regularización de secundaria	Persona / Mes	346.00	No aplica
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
2.1.1.6.2.	Expresión Corporal	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.1.1.8.9.	Kick Boxing	Persona / Mes	211.00	No aplica

**CASA DE CULTURA "JUAN BADIANO"**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>*CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			

2.1.1.1.1.	Música	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasio y aerobics</b>			
2.1.1.10.1.	Gimnasia	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.1.1.16</b>	<b>Cursos y talleres</b>			
2.1.1.16.4.	Cultura de belleza	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	259.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo vital	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.3.47.	Manualidades	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.3.48.	Cartonería	Persona / Curso	174.00	No aplica
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.3.	Inglés Infantil	Niño / Mes	263.00	No aplica
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.1.1.8.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.8.9.	Kick Boxing	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.1.1.9.1.	Curso de verano	Niño / Curso	264.00	No aplica
<b>CASA DE CULTURA "LUIS SPOTA"</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>*CUOTA CON IVA</b>
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.5.	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	1446.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.1.	Música	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.1.15.	Teclado	Persona / Mes	158.00	No aplica
<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasio y aerobics</b>			
2.1.1.10.2.	Aerobics	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.10.2.1.	Pilates	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	273.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	247.00	No aplica
2.1.1.2.3.4.	Iniciación a la danza (principiantes)	Persona / Mes	150.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo vital	Persona / Mes	247.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			



2.1.1.3.3.	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona / Mes	158.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.3.6.1.	Pintura para adultos	Persona / Mes	273.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.3.11.	Cerámica	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	158.00	No aplica
2.1.1.4.3.	Ingles infantil	Persona / Mes	158.00	No aplica
2.1.1.4.4.	Alemán	Persona / Mes	275.00	No aplica
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.6.4.	Teatro Infantil	Niño / Mes	188.00	No aplica
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	216.00	No aplica
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.1.1.9.1.	Curso de verano	Persona / Curso	362.00	No aplica

**CASA DE CULTURA "SAN GREGORIO ATLAPULCO"**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>*CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.1.7.	Flauta Dulce	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	72.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.3.19.	Foto Shop / Diseño Grafico	Persona / Mes	290.00	No aplica
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.1.1.5.4.	Computación	Persona / Mes	290.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.1.	Curso de verano	Persona / Mes	342.00	No aplica

**CASA DE CULTURA "SAN MATEO XALPA"**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>*CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.1.	Música	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.1.6.	Piano	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasio y aerobics</b>			
2.1.1.10.2.	Aerobics	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	188.00	No aplica
<b>2.1.1.16</b>	<b>Cursos y talleres</b>			
2.1.1.16.1.	Ebanistería	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	174.00	No aplica

2.1.1.2.9.	Ritmo Vital	Persona / Mes	188.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.3.9.	Creación Artísticas	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.3.14.	Expresión Creativa	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.3.20.	Diseño de Moda	Persona / Mes	188.00	No aplica
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.4.3.	Ingles Infantil	Niño / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.4.5.	Francés	Persona / Mes	188.00	No aplica
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.1.1.5.3.	Asesoría en Tareas	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.5.7.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.1.1.5.8.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.5.9.	Curso de preparación regularización	Persona / Mes	376.00	No aplica
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.1.1.8.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	188.00	No aplica
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.1.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	290.00	No aplica

**CASA DE CULTURA "SANTA CECILIA TEPETLAPA"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.1.15.	Teclado	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	79.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo vital	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.3.	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.1.1.5.2.	Juguemos cantando	Niño / Mes	231.00	No aplica
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.1.1.8.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	146.00	No aplica

**CASA DE CULTURA "CARLOS PELLICER"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			

1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	5783.00	No aplica
<b>1.4</b>	<b>Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico</b>			
<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados</b>			
<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con la alimentación</b>			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	886.21	1028.00
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasio y aerobics</b>			
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	188.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	259.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo Vital	Persona / Mes	188.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	203.00	No aplica
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.5.1.	Náhuatl	Persona / Mes	188.00	No aplica
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	203.00	No aplica
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.8.8.	Capoeira	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.8.9.	Kick Boxing	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.1.1.8.10.	Hosin Sool	Persona / Mes	188.00	No aplica
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.1.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	290.00	No aplica
<b>CONJUNTO CULTURAL "TEPALCATLALPAN"</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.1.7.	Flauta Dulce	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	72.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.3.12.	Talla de Madera y Escultura	Persona / Mes	362.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.3.13.1.	Modelado en Barro	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.3.13.2.	Modelado en Plastilina	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.3.16.1.	Laboratorio de Fotografía	Persona / Mes	362.00	No aplica
2.1.1.3.17.	Xilografía y Serigrafía	Persona / Mes	146.00	No aplica

2.1.1.3.18.	Papel Picado	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.3.19.	Foto Shop / Diseño Grafico	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.1.1.3.24.	Grabado	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.3.26.	Arte Plumario	Persona / Mes	216.00	No aplica
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.1.1.5.4.	Computación	Persona / Mes	290.00	No aplica
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
2.1.1.6.1.	Animación Cinematográfica/ stop	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.6.6.	Títeres y Guiñol	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.6.7.	Psico-Arte	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.6.8.	Video Arte	Persona / Mes	216.00	No aplica
<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades Literarias</b>			
2.1.1.7.7.	Documental	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.7.8.	Grafica	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.1.1.9.2.	Arte Objeto	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.1.1.9.3.	Instalación de Performance	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>FORO CULTURAL "QUETZALCOATL"</b>				

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
1	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
1.2.3.1	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	4339.00	No aplica
2	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
2.1	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
2.1.1	<b>Enseñanza de:</b>			
2.1.1.2	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.1.1.3	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.1.1.6	<b>Actividades histriónicas</b>			
2.1.1.6.2.	Expresión Corporal	Persona / Mes	174.00	No aplica

**MUSEO ARQUEOLÓGICO XOCHIMILCO**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
1	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
1.2.3.1	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	1410.00	No aplica
1.2.3.1.6.	Salones de Usos Múltiples	Evento	1559.00	No aplica
2	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
2.1	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
2.1.1	<b>Enseñanza de:</b>			
2.1.1.1	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.12.	Música Elaboración de Instrumentos	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.2	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.3	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.2.	Telar de Pintura	Persona / Mes	216.00	No aplica

2.1.1.3.11.	Cerámica	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.3.22.	Vitrales	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.3.25.	Vitromosaico	Persona / Mes	216.00	No aplica
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.7.	Náhuatl para Niños	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.1.1.4.8.	Náhuatl para Adultos	Persona / Mes	216.00	No aplica
<b>2.5</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.8</b>	<b>Museos</b>			
2.5.8.1.	Acceso	Persona	12.93	15.00
2.5.8.2.	Visitas Guiadas	Persona	30.00	No aplica
2.5.8.3.	Acceso a Estudiantes, 3ª edad y menores de 10 años	Persona	6.03	7.00
<b>CENTRO DE CAPACITACIÓN "CALCIHUACAN"</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.1.	Carpintería	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.1.1.12.	Secretaria en Español, Bilingüe, Contable	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.12.1.	Secretariado con Computación	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.1.1.16.	Alimentación y Nutrición	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.17.	Asistente Educativo	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.1.1.18.	Auxiliar Contable	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.1.1.19.	Procesos Productivos en el Hogar	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.20.	Biomagnetismo	Persona / Mes	277.00	No aplica
2.2.1.1.21.	Iridiología	Persona / Mes	277.00	No aplica
2.2.1.1.22.	Masaje Chino	Persona / Mes	277.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.2.11.	Fotografía	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.2.29.	Chocolate Artesanal	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.2.1.2.52.	Pintura y Dibujo Artístico	Persona / Mes	216.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.10.	Terapia Alternativa Reiki	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.1.5.3.	Acupuntura	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.1.5.4.	Cosmetología natural y herbolaria			
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.5.5.	Masoterapia	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.5.6.	Quiropraxia	Persona / Mes	207.00	No aplica
2.2.1.5.8.	Naturismo	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.2.1.5.9.	Gastronomía	Persona / Mes	290.00	No aplica
<b>2.2.1.6</b>	<b>Cursos y talleres</b>			
2.2.1.6.13.	Cromoterapia	Persona / Mes	188.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	188.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Inglés	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.8.3.	Francés	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.8.4.	Alemán	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.8.5.1.	Náhuatl - infantil	Persona / Mes	290.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			

2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	436.00	No aplica
2.2.9.8.	Asesoría Preparatoria Abierta	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.9.15.	Técnico en Turismo	Persona / Mes	290.00	No aplica
<b>2.2.9.16</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.16.1.	Cuotas de Inscripción a Carreras Técnicas	Persona	207.76	241.00
2.2.9.16.2.	Exámenes Extraordinarios	Persona	72.00	No aplica
2.2.9.16.3.	Reposición de Credencial y Tarjetón	Persona	29.31	34.00
2.2.9.16.4.	Tramite y Entrega de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	216.00	No aplica
2.2.9.16.5.	Reposición de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	362.00	No aplica
<b>CENTRO DE CAPACITACIÓN "GUADALUPE I. RAMÍREZ"</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.4</b>	<b>Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico</b>			
<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados</b>			
<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con la alimentación</b>			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	886.21	1028.00
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.1.	Carpintería	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.1.1.7.	Auxiliar de Enfermería	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.1.1.12.	Secretaria en Español, Bilingüe, Contable	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.12.1.	Secretariado con computación	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.1.1.13.	Taquimecanografía	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.1.1.15.	Primeros Auxilios	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.16.	Alimentación y Nutrición	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.1.1.17.	Asistente Educativo	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.1.1.18.	Auxiliar Contable	Persona / Mes	290.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.2.1.2.11.	Fotografía	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.1.2.29.	Chocolate Artesanal	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.2.1.2.52.	Pintura y Dibujo Artístico	Persona / Mes	216.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.4.	Cosmetología natural y herbolaria	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.2.1.5.5.	Masoterapia	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.2.1.5.8.	Naturismo	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.2.1.5.9.	Gastronomía	Persona / Mes	290.00	No aplica
<b>2.2.1.6</b>	<b>Cursos y talleres</b>			
2.2.1.6.13.	Cromoterapia	Persona / Mes	188.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	188.00	No aplica

<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Inglés	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.8.3.	Francés	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.8.4.	Alemán	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.8.5.1.	Náhuatl - infantil	Persona / Mes	290.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	436.00	No aplica
2.2.9.8.	Asesoría Preparatoria Abierta	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.9.15.	Técnico en Turismo	Persona / Mes	290.00	No aplica
<b>2.2.9.16</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.16.1.	Cuotas de Inscripción a Carreras Técnicas	Persona	207.76	241.00
2.2.9.16.2.	Exámenes Extraordinarios	Persona	72.00	No aplica
2.2.9.16.3.	Reposición de Credencial y Tarjetón	Persona	29.31	34.00
2.2.9.16.4.	Trámite y Entrega de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	216.00	No aplica
2.2.9.16.5.	Reposición de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	362.00	No aplica

**CONSULTORIOS MÉDICOS "DELEGACIONALES"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.5.	Terapia Física	Consulta	72.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	30.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	32.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	42.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	58.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	66.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	58.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	189.00	No aplica
2.2.2.15.	Impresión de Rayos X Dental	Impresión	47.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	40.00	No aplica
2.2.3.8.	Ortopedia	Consulta	42.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.2.	Expedición de Certificado Médico	Consulta	42.00	No aplica
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	42.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	42.00	No aplica
2.2.4.5.	Consulta de Nutrición	Consulta	42.00	No aplica
2.2.4.6.	Colposcopia	Consulta	72.00	No aplica
2.2.4.8.	Medicina Alternativa	Consulta	39.00	No aplica

**ALBERCA DEPORTIVO "XOCHIMILCO"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en centros deportivos</b>			
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.3.1.2</b>	<b>Deportes acuáticos</b>			
2.3.1.2.3.	Natación	Persona / Mes	290.00	No aplica
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.3.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	724.00	No aplica
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>			
2.3.2.1..	Inscripción o Membrecía	Persona / Mes	288.79	335.00

**UNIDAD DEPORTIVA XOCHIMILCO**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
<b>1.2.1.1</b>	<b>Canchas de fútbol soccer</b>			
1.2.1.1.1.	Empastadas con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	588.00	No aplica
1.2.1.1.2.	Empastadas sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	396.00	No aplica
1.2.1.1.3.	Sin Empastar con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	365.00	No aplica
1.2.1.1.4.	Sin Empastar sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	126.00	No aplica
<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón</b>			
1.2.1.2.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	147.00	No aplica
1.2.1.2.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	63.00	No aplica
1.2.1.2.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	442.00	No aplica
1.2.1.2.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	229.00	No aplica
<b>1.2.1.4</b>	<b>Canchas de básquetbol</b>			
1.2.1.4.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	147.00	No aplica
1.2.1.4.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	63.00	No aplica
1.2.1.4.3.	Bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	442.00	No aplica
1.2.1.4.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	229.00	No aplica
<b>1.2.1.5</b>	<b>Canchas de voleibol</b>			
1.2.1.5.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	147.00	No aplica
1.2.1.5.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	63.00	No aplica
1.2.1.5.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	442.00	No aplica
1.2.1.5.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	229.00	No aplica
<b>1.2.1.6</b>	<b>Estadios:</b>			
1.2.1.6.1.	Para la Práctica de Fútbol Soccer	Partido	936.00	No aplica
<b>1.2.1.7</b>	<b>Otro tipo de canchas:</b>			
1.2.1.7.1.	Para la Práctica de Frontón, Squash, Raquetbol	Partido	88.00	No aplica
<b>1.2.1.8</b>	<b>Gimnasio</b>			
1.2.1.8.2.	Gimnasio Bajo Techo	Mes	402.00	No aplica
<b>1.2.1.9</b>	<b>Otro tipo de instalaciones</b>			
1.2.1.9.1.	Pista de Atletismo	Evento	7099.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en centros deportivos</b>			
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.3.1.1.2.	Judo	Persona / Mes	79.00	No aplica
2.3.1.1.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	79.00	No aplica
2.3.1.1.5.	Kung Fu	Persona / Mes	79.00	No aplica
2.3.1.1.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	79.00	No aplica
<b>2.3.1.2</b>	<b>Deportes acuáticos</b>			
2.3.1.2.3.	Natación	Persona / Mes	290.00	No aplica
<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
2.3.1.3.1.	Básquetbol	Persona / Mes	59.00	No aplica
2.3.1.3.2.	Fútbol Rápido o de Salón	Persona / Mes	53.00	No aplica
2.3.1.3.3.	Fútbol Soccer Principiantes	Persona / Mes	72.00	No aplica
2.3.1.3.5.	Voleibol	Persona / Mes	53.00	No aplica
<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de contacto</b>			
2.3.1.4.1.	Box	Persona / Mes	53.00	No aplica
2.3.1.4.2.	Lucha Libre	Persona / Mes	53.00	No aplica
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.3.1.6.1.	Aerobics	Persona / Mes	103.00	No aplica
2.3.1.6.2.	Gimnasia	Persona / Mes	79.00	No aplica
<b>2.3.1.7</b>	<b>Actividades atléticas</b>			



2.3.1.7.5.	Físico Culturismo	Persona / Mes	79.00	No aplica
2.3.1.7.6.	Atletismo	Persona / Mes	53.00	No aplica
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.3.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	867.00	No aplica
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>			
2.3.2.1.	Inscripción o Membrecía	Persona	102.59	119.00
<b>2.3.2.1.2</b>	<b>Otras inscripciones deportivas para uso limitado de una instalación</b>			
2.3.2.1.2.1.1.	Inscripción Fútbol Soccer	Persona	288.79	335.00
2.3.2.1.2.9.3.	Medio Maratón Ecológico Xochimilco	Persona / Evento	196.00	No aplica
2.3.2.3.	Reposición de Credencial	Persona	34.48	40.00
2.3.2.4.	Acceso a Deportivos	Persona	4.31	5.00
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.9.2</b>	<b>Estacionamiento</b>			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por Día	Día	22.41	26.00
2.5.9.2.4.	Pensión	Mes	231.90	269.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

**UNIDAD DEPORTIVA CUEMANCO**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
<b>1.2.1.1</b>	<b>Canchas de fútbol soccer</b>			
1.2.1.1.1.	Empastadas con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	588.00	No aplica
1.2.1.1.2.	Empastadas sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	396.00	No aplica
1.2.1.1.3.	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	365.00	No aplica
1.2.1.1.4.	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	126.00	No aplica
<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón</b>			
1.2.1.2.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	147.00	No aplica
1.2.1.2.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	63.00	No aplica
1.2.1.2.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	442.00	No aplica
1.2.1.2.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	229.00	No aplica
<b>1.2.1.4</b>	<b>Canchas de básquetbol</b>			
1.2.1.4.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	147.00	No aplica
1.2.1.4.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	63.00	No aplica
1.2.1.4.3.	Bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	442.00	No aplica
1.2.1.4.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	229.00	No aplica
<b>1.2.1.5</b>	<b>Canchas de voleibol</b>			
1.2.1.5.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	147.00	No aplica
1.2.1.5.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	63.00	No aplica
1.2.1.5.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	442.00	No aplica
1.2.1.5.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	229.00	No aplica
<b>1.2.1.6</b>	<b>Estadios:</b>			
1.2.1.6.1.	Para la Práctica de Fútbol Soccer	Partido	936.00	No aplica
<b>1.2.1.7</b>	<b>Otro tipo de canchas:</b>			
1.2.1.7.1.	De fútbol americano	Partido	2035.00	No aplica
1.2.1.7.2.	Para la Práctica del Tenis	Partido	102.00	No aplica
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	885.00	No aplica
<b>1.2.4</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para el esparcimiento o recreación de centros de educación ambiental, bosques, zoológicos públicos y áreas naturales protegidas.</b>			
<b>1.2.4.1</b>	<b>Centros de educación ambiental dependientes de la Secretaria de Medio Ambiente</b>			
<b>1.2.4.1.1</b>	<b>Servicio de palapas</b>			
1.2.4.1.1.2.	Palapa De 50 a 70 personas	Evento	639.00	No aplica
<b>1.2.4.2</b>	<b>Bosques</b>			

1.2.4.2.2.	Moto tren y Maquina	Persona / Viaje	4.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en centros deportivos</b>			
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.3.1.1.2.	Judo	Persona / Mes	72.00	No aplica
2.3.1.1.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	79.00	No aplica
2.3.1.1.5.	Kung Fu	Persona / Mes	72.00	No aplica
2.3.1.1.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	72.00	No aplica
<b>2.3.1.2</b>	<b>Deportes acuáticos</b>			
2.3.1.2.4.	Remo	Persona / Mes	79.00	No aplica
<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
2.3.1.3.1.	Básquetbol	Persona / Mes	52.00	No aplica
2.3.1.3.3.	Fútbol Soccer Principiantes	Persona / Mes	52.00	No aplica
2.3.1.3.5.	Voleibol	Persona / Mes	72.00	No aplica
<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de contacto</b>			
2.3.1.4.1.	Box	Persona / Mes	52.00	No aplica
2.3.1.4.2.	Lucha Libre	Persona / Mes	52.00	No aplica
<b>2.3.1.5</b>	<b>Otros deportes</b>			
2.3.1.5.1.	Ciclismo	Persona / Mes	53.00	No aplica
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.3.1.6.1.	Aerobics	Persona / Mes	103.00	No aplica
2.3.1.6.2.	Gimnasia	Persona / Mes	72.00	No aplica
<b>2.3.1.7</b>	<b>Actividades atléticas</b>			
2.3.1.7.5.	Físico culturismo	Persona / Mes	79.00	No aplica
2.3.1.7.6.	Atletismo	Persona / Mes	53.00	No aplica
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>			
2.3.2.4.	Acceso a Deportivos	Persona	4.31	5.00
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.9.2</b>	<b>Estacionamiento</b>			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por día	Día	22.41	26.00
2.5.9.2.4.	Pensión	Mes	231.90	269.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "PATRIMONIO CULTURAL"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.4</b>	<b>Otros servicios de enseñanza</b>			
<b>2.4.1</b>	<b>Servicios de enseñanza inicial</b>			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	73.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	232.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	232.00	No aplica
2.4.1.4.	Maternales y Preescolares (sin servicio de alimentación)	Niño / Mes	214.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "XOCHITL"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.4</b>	<b>Otros servicios de enseñanza</b>			
<b>2.4.1</b>	<b>Servicios de enseñanza inicial</b>			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	73.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	290.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	290.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SAN FRANCISCO"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.4</b>	<b>Otros servicios de enseñanza</b>			
<b>2.4.1</b>	<b>Servicios de enseñanza inicial</b>			

2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	71.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	214.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	214.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTA CRUZ ACALPIXCA"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
-------	----------	------------------	------------	---------------

**2 Productos por la prestación de servicios de:****2.4 Otros servicios de enseñanza****2.4.1 Servicios de enseñanza inicial**

2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	72.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	425.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	425.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTIAGO TEPALCATLALPAN"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
-------	----------	------------------	------------	---------------

**2 Productos por la prestación de servicios de:****2.4 Otros servicios de enseñanza****2.4.1 Servicios de enseñanza inicial**

2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	72.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	424.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	424.00	No aplica
2.4.1.4.	Maternales y Preescolares (sin servicio de alimentación)	Niño / Mes	214.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTIAGO TULYEHUALCO"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
-------	----------	------------------	------------	---------------

**2 Productos por la prestación de servicios de:****2.4 Otros servicios de enseñanza****2.4.1 Servicios de enseñanza inicial**

2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	74.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	427.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	427.00	No aplica
2.4.1.4.	Maternales y Preescolares (sin servicio de alimentación)	Niño / Mes	214.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "AMPLIACIÓN TEPEPAN"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
-------	----------	------------------	------------	---------------

**2 Productos por la prestación de servicios de:****2.2 Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios****2.2.1 Servicio de enseñanza :****2.2.1.1 Oficios**

2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	115.00	No aplica
-------------	------------------	---------------	--------	-----------

**2.2.1.2 Actividades artísticas y manualidades**

2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	146.00	No aplica
-------------	--------------	---------------	--------	-----------

**2.2.1.11 Gimnasia y aerobics**

2.2.11.1.	Gimnasia	Persona / Mes	115.00	No aplica
-----------	----------	---------------	--------	-----------

2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	146.00	No aplica
-------------	------	---------------	--------	-----------

**2.2.2 Servicio profesional de medicina odontológica**

2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	35.00	No aplica
----------	------------------------	----------	-------	-----------

2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	42.00	No aplica
----------	-----------------	-------	-------	-----------

2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	54.00	No aplica
----------	----------	----------	-------	-----------

2.2.2.4.	Extracción	Pieza	58.00	No aplica
----------	------------	-------	-------	-----------

2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	66.00	No aplica
----------	----------	-------	-------	-----------

2.2.2.6.	Resina	Pieza	58.00	No aplica
----------	--------	-------	-------	-----------

2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	189.00	No aplica
------------	---------------------	-------	--------	-----------

**2.2.3 Servicios profesionales de medicina general**

2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	59.00	No aplica
----------	-------------------------	----------	-------	-----------

**2.2.4 Otros servicios profesionales de medicina**

2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	59.00	No aplica
----------	----------------------	----------	-------	-----------

**2.2.6 Bailes y danzas**

2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Inglés	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "BODOQUEPA"</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.12</b>	<b>Actividades atléticas</b>			
2.2.12.1.	Físico Culturismo	Persona / Mes	216.00	No aplica
<b>2.2.13</b>	<b>Deportes de contacto</b>			
2.2.13.1.	Box	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	147.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CANTARITOS"</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.5.	Otras Áreas Bajo Techo de Usos Múltiples	Evento	505.00	No aplica
1.2.3.1.6.	Salones de Usos Múltiples	Evento	3616.00	No aplica
<b>1.2.3.3</b>	<b>Para actividades comerciales</b>			
1.2.3.3.2.	Puestos y Módulos	Unidad	684.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	273.00	No aplica
2.2.1.1.8.2.	Cocina Vegetariana	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	247.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	247.00	No aplica
2.2.1.1.10.1.	Corte de Pelo para Niño	Servicio	22.00	No aplica
2.2.1.1.10.2.	Corte de Pelo Dama y Caballero	Servicio	27.00	No aplica
2.2.1.1.10.3.	Depilación de Cejas	Servicio	27.00	No aplica
2.2.1.1.10.4.	Manicure	Servicio	53.00	No aplica
2.2.1.1.10.5.	Peinados y aplicación de tintes	Servicio	65.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	216.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.2.	Decoración	Persona / Mes	247.00	No aplica
2.2.1.2.8.	Artesanías	Persona / Mes	174.00	No aplica

2.2.1.2.14.	Pintura en Tela	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.1.2.31.	Pintura	Persona / Mes	247.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	247.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	247.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	362.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	362.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	479.00	No aplica
2.2.10.2.	Fútbol Soccer	Persona / Mes	247.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.1.2.	Gimnasia Rítmica	Persona / Mes	273.00	No aplica
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	247.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	68.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	97.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	97.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	110.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	110.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	273.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	68.00	No aplica
2.2.3.8.	Ortopedia	Consulta	35.00	No aplica
2.2.3.9.	Masaje	Consulta	273.00	No aplica
2.2.3.10.	Pediatría	Consulta	174.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	57.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	130.00	No aplica
2.2.4.5.1.	Nutrición	Consulta	122.00	No aplica
2.2.4.6.1.	Gineco/Obstetricia	Consulta	174.00	No aplica
2.2.4.7.	Terapia de Rehabilitación en Traumatología y Ortopedia	Consulta	174.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.2.	Música	Persona / Mes	273.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	247.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	273.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	247.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	273.00	No aplica
2.2.9.17.	Regularización Media Superior	Persona / Mes	342.00	No aplica
<b>2.5</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.6</b>	<b>Servicio profesional de medicina canina</b>			
2.5.6.1.	Veterinaria	Consulta	59.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "EL OASIS"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
<b>1.2.1.4</b>	<b>Canchas de básquetbol</b>			
1.2.1.4.3.	Bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	442.00	No aplica
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			

<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	2954.00	No aplica
1.2.3.1.5.	Otras Áreas Bajo Techo de Usos Múltiples	Evento	462.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.2.	Decoración	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	203.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.5.	Terapia Física	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	362.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	362.00	No aplica
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
2.2.10.1.	Básquetbol	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.1.	Gimnasia	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.11.1.2.	Gimnasia Rítmica	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	35.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	52.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	61.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	72.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	72.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.5.2.	Música	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.6.7.	Ritmo Vital	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	203.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	174.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "LA CEBADA"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	2954.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			

2.2.1.1.2.	Electricidad	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	207.00	No aplica
2.2.1.1.15.	Primeros Auxilios	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	207.00	No aplica
2.2.1.2.10.	Cerámica	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.1.2.11.	Fotografía	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.2.14.	Pintura en Tela	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.1.2.19.	Dibujo	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	273.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	273.00	No aplica
2.2.1.3.11.	Kick Boxing	Persona / Mes	290.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.5.	Terapia Física	Consulta	174.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	342.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	362.00	No aplica
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
2.2.10.1.	Básquetbol	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	72.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	72.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	72.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	72.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	86.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	101.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	290.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	72.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	72.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	179.00	No aplica
2.2.4.5.	Consulta de Nutrición	Consulta	179.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	207.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	207.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	207.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	207.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	207.00	No aplica
2.2.9.12.	Regularización de Preparatoria	Persona / Mes	207.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN ANDRES AHUAYUCAN"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
1	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
1.2	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
1.2.3	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
1.2.3.1	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			

1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	885.00	No aplica
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	2954.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.1.2.15.	Serigrafía	Persona / Mes	130.00	No aplica
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	216.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	216.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	42.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	30.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	59.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	64.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	66.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	64.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	189.00	No aplica
2.2.2.15.	Impresión de Rayos X Dental	Impresión	52.00	No aplica
2.2.2.16.	Endodoncia	Pieza	146.00	No aplica
2.2.2.28.	Anestesia	Dosis	30.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	42.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.2.	Expedición de Certificado Médico	Consulta	42.00	No aplica
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	52.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	72.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.5.3.	Piano	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Balles y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.6.4.1.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			



<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.5.	Otras Áreas Bajo Techo de Usos Múltiples	Evento	867.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.2.	Electricidad	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.7.	Auxiliar de Enfermería	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.2.1.1.13.	Taquimecanografía	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	188.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.2.8.	Artesanías	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.2.27.	Globoflexia, decoración con Globos			
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.2.1.3.11.	Kick Boxing	Persona / Mes	216.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.2.	Terapia de Psicología	Consulta	146.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	290.00	No aplica
2.2.1.5.4.	Cosmetología Natural y Herbolaria	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.2.1.5.7.	Circulo Infantil	Niño / Mes	216.00	No aplica
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
2.2.10.2.1.	Fútbol Infantil	Niño / Mes	216.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	35.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Consulta	42.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	54.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	58.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	66.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	58.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	189.00	No aplica
2.2.2.15.	Impresión de Rayos X Dental	Impresión	52.00	No aplica
2.2.2.28.	Anestesia	Dosis	30.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	72.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	52.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	59.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.6.14.	Zumba	Persona / Mes	188.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.8.2.	Inglés (Infantil)	Niño / Mes	290.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	290.00	No aplica

2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.9.12.	Regularización de Preparatoria	Persona / Mes	290.00	No aplica
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00
<b>CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN JUAN TEPEPAN"</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón</b>			
1.2.1.2.4.	Bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	229.00	No aplica
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	885.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	115.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.1.2.31.	Pintura	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.1.2.38.	Estampado En Tela	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	188.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	188.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	42.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	42.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	54.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	58.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	66.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	58.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	189.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	42.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	115.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.6.3.	Hawaiano	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	231.00	No aplica
2.2.6.7.	Ritmo Vital	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.6.14.	Zumba	Persona / Mes	188.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			

2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.9.7.	Leer y Escribir	Persona / Mes	72.00	No aplica
<b>CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN LUCAS XOCHIMANCA"</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	130.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.2.19.	Dibujo	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	216.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.9.	Ludoteca	Niño / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	290.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	362.00	No aplica
2.2.1.5.5.	Masoterapia	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.1.6</b>	<b>Cursos y talleres</b>			
2.2.1.6.15.	Taller de Lecto-escritura	Persona / Mes	290.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.1.	Gimnasia	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	216.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	42.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	42.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	54.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	73.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	66.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	58.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	189.00	No aplica
2.2.2.28.	Anestesia	Dosis	12.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	30.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	47.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	216.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.6.3.	Hawaiano	Persona / Mes	146.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	216.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.9.4.	Regularización	Persona / Mes	290.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN LUIS TLAXIALTEMALCO"**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3616.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.17.	Dibujo, Pintura y Alebrijes	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.1.2.31.	Pintura	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	216.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	319.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	146.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.9.12.	Regularización de Preparatoria	Persona / Mes	216.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN MATEO XALPA"**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	2954.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			

2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	216.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	290.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	64.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	47.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	57.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	74.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	81.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	57.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	191.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	64.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	86.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	362.00	No aplica
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SANTA CRUZ ACALPIXCA"</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	2954.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	115.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	115.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.1.3.11.	Kick Boxing	Persona / Mes	174.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	319.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	203.00	No aplica
<b>2.2.13</b>	<b>Deportes de contacto</b>			
2.2.13.1.	Box	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			

2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	35.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	60.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	54.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	58.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	64.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	58.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	189.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	86.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.6.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.6.14.	Zumba	Persona / Mes	216.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	146.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	174.00	No aplica
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	216.00	No aplica
<b>CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "TULYEHUALCO"</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	179.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	179.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	179.00	No aplica
2.2.1.2.19.	Dibujo	Persona / Mes	179.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	179.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	179.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	290.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	362.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	362.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	179.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	35.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	60.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	54.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	73.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	66.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	58.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	189.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	115.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	179.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	179.00	No aplica
2.2.6.4.1.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	290.00	No aplica
2.2.6.6.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	179.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	362.00	No aplica
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	290.00	No aplica

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
2.5.9.3.	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos	Servicio	4.31	5.00
<b>PANTEONES DELEGACIONALES (Modulo de Velación y Cremación)</b>				
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.1</b>	<b>Servicios que presta el Distrito Federal en los panteones de su propiedad a través de las delegaciones u órganos desconcentrados</b>			
<b>1.1.1</b>	<b>Inhumaciones</b>			
1.1.1.1.	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	79.00	No aplica
1.1.1.2.	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo	Servicio	102.00	No aplica
1.1.1.3.	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	61.00	No aplica
1.1.1.4.	De fosa a título de perpetuidad	Servicio	74.00	No aplica
<b>1.1.2</b>	<b>Construcción y adquisición</b>			
1.1.2.1.	Construcción a título de temporalidad prorrogable en cripta	Servicio	147.00	No aplica
1.1.2.2.	Adquisición a Titulo de Temporalidad prorrogable para nicho, cada 7 años	Servicio	833.00	No aplica
<b>1.1.3</b>	<b>Refrendo</b>			
1.1.3.1.	De fosa cada siete años	Servicio	107.00	No aplica
1.1.3.2.	De gaveta cada siete años	Servicio	165.00	No aplica
1.1.3.3.	De nicho cada siete años	Servicio	79.00	No aplica
1.1.3.4.	De cripta familiar no ocupada cada siete años	Servicio	165.00	No aplica
<b>1.1.4</b>	<b>Exhumaciones</b>			
1.1.4.1.	De restos cumplidos	Servicio	79.00	No aplica
1.1.4.2.	De restos	Servicio	308.00	No aplica
<b>1.1.5</b>	<b>Reinhumaciones</b>			
1.1.5.1.	De restos en fosa cada vez	Servicio	102.00	No aplica
1.1.5.2.	De restos prematuros	Servicio	165.00	No aplica
<b>1.1.6</b>	<b>Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de placas</b>			
1.1.6..	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de placas	Servicio	79.00	No aplica
<b>1.1.7</b>	<b>Incineraciones</b>			
1.1.7.1.	De cadáveres	Servicio	1524.00	No aplica
1.1.7.2.	De restos o miembros humanos o fetos	Servicio	764.00	No aplica
<b>1.1.8</b>	<b>Certificación, expedición o reexpedición cada vez</b>			
<b>1.1.8.1</b>	<b>Temporalidad</b>			
1.1.8.1.1.	De antecedentes de titulo	Servicio	47.00	No aplica
1.1.8.2.2.	Cambio de titular	Servicio	73.00	No aplica
<b>1.1.9</b>	<b>Servicios</b>			
1.1.9.1.	Velatorios	Servicio	153.00	No aplica
1.1.9.2.	Carroza	Servicio	153.00	No aplica
1.1.9.3.	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	165.00	No aplica
<b>1.1.10</b>	<b>Encortinado en fosa</b>			
1.1.10.1.	De adulto con muros de tabique	Servicio	331.00	No aplica
1.1.10.2.	De menor con muros de tabique	Servicio	165.00	No aplica
1.1.10.3.	Especial de adulto con muros de tabique	Servicio	411.00	No aplica
1.1.10.4.	De adulto con muro de concreto pre-colado	Servicio	660.00	No aplica
<b>1.1.11</b>	<b>Bóvedas</b>			
1.1.11.1.	Con cinco lozas de concreto de 1 x 0.44 x 0.05 mts.	Servicio	517.00	No aplica
1.1.11.2.	Con cinco lozas de concreto de 0.84 x 0.44 x 0.05 mts.	Servicio	331.00	No aplica
1.1.11.3.	Con cinco lozas de concreto de 0.60 x 0.30 x 0.05 mts.	Servicio	165.00	No aplica
<b>1.1.12</b>	<b>Cierre de gavetas y nichos</b>			

1.1.12.1.	De gaveta grande en cripta	Servicio	245.00	No aplica
1.1.12.2.	De gaveta chica en cripta	Servicio	165.00	No aplica
1.1.12.3.	De nicho para restos	Servicio	79.00	No aplica
<b>1.1.14</b>	<b>Taludes</b>			
1.1.14.1.	Construcción de fosa	Servicio	79.00	No aplica
1.1.14.2.	Arreglo de fosa de adulto	Servicio	52.00	No aplica
1.1.14.3.	Arreglo de fosa de menor	Servicio	31.00	No aplica
<b>1.1.15</b>	<b>Desmante o monte de monumentos</b>			
1.1.15.1.	Grande de granito	Servicio	517.00	No aplica
1.1.15.2.	Mediano de granito	Servicio	331.00	No aplica
1.1.15.3.	Chico de granito	Servicio	165.00	No aplica
1.1.15.4.	De piedra natural	Servicio	660.00	No aplica
1.1.15.5.	De mármol	Servicio	15% DE SU VALOR	No aplica
1.1.15.6.	De guarnición de granito	Servicio	79.00	No aplica
1.1.15.7.	De citarilla de cemento	Servicio	52.00	No aplica
1.1.15.8.	De capilla según presupuesto	Servicio	1660.00	No aplica
<b>1.1.16</b>	<b>Ampliaciones</b>			
1.1.16.1.	De fosa de adulto	Servicio	79.00	No aplica
1.1.16.2.	De fosa de menor a fosa para adulto	Servicio	165.00	No aplica
1.1.16.3.	Perimetral de banquetas	Servicio	245.00	No aplica
<b>1.1.17</b>	<b>Profundización de fosa de adulto por gaveta</b>			
1.1.17..	Profundización de fosa de adulto por gaveta	Servicio	331.00	No aplica
<b>1.4</b>	<b>Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico</b>			
<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados</b>			
<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con la alimentación</b>			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	886.21	1028.00
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00
<b>REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PUBLICA</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.5</b>	<b>Autorización para el uso o aprovechamiento de vía publica</b>			
<b>1.5.1</b>	<b>Artículo 304 del Código Fiscal del Distrito Federal</b>			
1.5.1.1.	Puestos Semifijos, Incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre ruedas y basares	Persona / Día	9.37	
1.5.1.2.	Puestos Fijos que se encuentren Autorizados y que cumplan la Normatividad Vigente de conformidad con el Reglamento de mercados	Persona / Día	28.21	
<b>MERCADOS</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.5</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.9.2</b>	<b>Estacionamiento</b>			
2.5.9.2.1.	Estacionamiento por Hora	Hora	14.66	17.00
2.5.9.2.2.	Estacionamiento por Fracción	Fracción	4.31	5.00
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00



**PRODUCCIÓN AGROPECUARIA**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
<b>3</b>	<b>Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado</b>			
<b>3.1</b>	<b>Instalación y/o alquiler de maquinas</b>			
<b>3.1.3</b>	<b>Alquiler de máquinas para realizar labores de maquina agrícola</b>			
3.1.3.2.	Roturación	1 m2 a 2,500 m2	109.00	No aplica
3.1.3.2.	Roturación	2,501 m2 5,000 m2	216.00	No aplica
3.1.3.2.	Roturación	5,001 m2 a 7,500 m2	326.00	No aplica
3.1.3.2.	Roturación	7,501 m2 a 10,000 m2	436.00	No aplica
3.1.3.4.	Barbecho	1 m2 a 5,000 m2	109.00	No aplica
3.1.3.4.	Barbecho	5001 m2 a 10,000 m2	216.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	1 m2 a 2,500 m2	35.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	2,501 m2 5,000 m2	72.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	5,001 m2 a 7,500 m2	109.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	7,501 m2 a 10,000 m2	146.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	1 m2 a 2,500 m2	35.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	2,501 m2 5,000 m2	72.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	5,001 m2 a 7,500 m2	109.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	7,501 m2 a 10,000 m2	146.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	1 m2 a 2,500 m2	35.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	2,501 m2 5,000 m2	72.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	5,001 m2 a 7,500 m2	109.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	7,501 m2 a 10,000 m2	146.00	No aplica
3.1.3.10.	Nivelación de Terreno de Cultivo	Día / Trabajo	216.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	1 m2 a 2,500 m2	57.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	2,501 m2 5,000 m2	109.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	5,001 m2 a 7,500 m2	161.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	7,501 m2 a 10,000 m2	216.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	1 m2 a 2,500 m2	147.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	2,501 m2 5,000 m2	294.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	5,001 m2 a 7,500 m2	440.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	7,501 m2 a 10,000 m2	584.00	No aplica
3.1.3.13.	Molido de Grano y Forraje	Hora / Trabajo	109.00	No aplica
3.1.3.14.	Picado de Zacate Verde y Seco	1 m2 a 5000	146.00	No aplica
3.1.3.14.	Picado de Zacate Verde y Seco	5001 m2 a 10,000 m2	290.00	No aplica
3.1.3.16.	Hilado de Forraje	De 1 m2 a 5000 m2	72.00	No aplica
3.1.3.16.	Hilado de Forraje	De 5001 m2 a 10000 m2	146.00	No aplica
<b>4</b>	<b>Productos por enajenación de bienes del dominio privado</b>			
<b>4.1</b>	<b>Enajenación de:</b>			
<b>4.1.2</b>	<b>Bienes relacionados con la agricultura</b>			
<b>4.1.2.3</b>	<b>Semillas para la siembra</b>			
4.1.2.3.1.	Avena Forrajera	Kilogramo	2.00	No aplica
4.1.2.3.2.	Alfalfa Valenciana	Kilogramo	64.00	No aplica
4.1.2.3.3.	Rábano Champiñón	Kilogramo	52.00	No aplica
4.1.2.3.4.	Calabacita Grey Zucchini	Kilogramo	64.00	No aplica
4.1.2.3.5.	Ebol Forrajero Ray Grace	Kilogramo	5.00	No aplica
4.1.2.3.6.	Zanahoria Nantes	Kilogramo	115.00	No aplica
4.1.2.3.7.	Pasto Forrajero Ray Grace	Kilogramo	5.00	No aplica
4.1.2.3.9.	Fríjol Ejotero Black	Kilogramo	30.00	No aplica
4.1.2.3.11.	Nube Criolla	Kilogramo	97.00	No aplica
4.1.2.3.12.	Espinaca Imperial Summer	Kilogramo	203.00	No aplica
4.1.2.3.13.	Brócoli Arcadia	100,000 Semillas	1734.00	No aplica
4.1.2.3.14.	Coliflor White Magic	Lata de 321.4 gms.	2457.00	No aplica
4.1.2.3.15.	Lechuga Vulcan	Lata de 400 gms.	111300	No aplica
4.1.2.3.16.	Gloxina Avanti	Millar de Semillas	326.00	No aplica
4.1.2.3.17.	Godetia Santin Mix	Millar de Semillas	326.00	No aplica

4.1.2.3.18.	Brócoli Sakata Marathon	Lata c/100,000 Semillas	1013.00	No aplica
4.1.2.3.19.	Cineraria Jester Mix	Millar de Semillas	346.00	No aplica
4.1.2.3.20.	Marigold Africano Discovery	Millar de Semillas	233.00	No aplica
4.1.2.3.21.	Marigold Francés Bonanza	Millar de Semillas	59.00	No aplica
4.1.2.3.22.	Petunia Colgante Wave	Millar de Semillas	1084.00	No aplica
4.1.2.3.23.	Semilla de Coliflor	20,000 Semillas	1734.00	No aplica
4.1.2.3.24.	Semilla de Pensamiento	Millar	339.00	No aplica
4.1.2.3.25.	Bulbo de Tulipán Holandés	Pieza	4.00	No aplica
4.1.2.3.39.	Cilantro Variedad Poblano	Kilogramo	13.00	No aplica
4.1.2.3.41.	Tomate Verde V. Salamanca	Millar	72.00	No aplica
4.1.2.3.42.	Lechuga Variedad Escalora	Libra	97.00	No aplica
4.1.2.3.43.	Tomate Rojo V. Sedona	Millar	792.00	No aplica
4.1.2.3.44.	Lechuga Romana	Libra	137.00	No aplica
4.1.2.3.45.	Tomate Rojo V. Alpuñdia	Millar	917.00	No aplica
4.1.2.3.46.	Gerbera Festival	Millar	1432.00	No aplica
4.1.2.3.47.	Ciclamen	Millar	1302.00	No aplica
4.1.2.3.48.	Calceolaria Mix.	Millar	36.00	No aplica
4.1.2.3.49.	Lechuga Esmeralda Millar	Millar	332.00	No aplica
4.1.2.3.50.	Semilla de Acelga	Kilogramo	673.00	No aplica
4.1.2.3.58.	Rábano Escarlata	Kilogramo	53.00	No aplica
4.1.2.3.65.	Semilla de Maíz	Kilogramo	26.00	No aplica
4.1.2.3.66.	Semilla de Cebollín Criollo	Kilogramo	166.00	No aplica
4.1.2.3.67.	Cilantro Francés	Kilogramo	24.00	No aplica
4.1.2.3.68.	Semilla de Alelí Blanca	Kilogramo	268.00	No aplica
4.1.2.3.69.	Radichu Criollo	Kilogramo	819.00	No aplica
4.1.2.3.70.	Lechuga Variedad Dania	Lata de 1 Libra	4505.00	No aplica
<b>4.1.2.4</b>	<b>Fertilizantes y otros productos</b>			
4.1.2.4.2.	Jabón Agrícola	Kilogramo	52.00	No aplica
4.1.2.4.3.	Urea	Bulto de 50 kgs.	101.00	No aplica
4.1.2.4.4.	Sulfato de Amonio	Bulto de 50 kgs.	59.00	No aplica
4.1.2.4.5.	Triple 17	Bulto de 50 kgs.	98.00	No aplica
<b>4.1.2.4.6</b>	<b>Lodos activados y composta</b>			
4.1.2.4.6.1.1.	A granel	Kilogramo	1.00	No aplica
4.1.2.4.6.1.2.	Empacada	Bulto de 25 Kilogramos	18.00	No aplica
4.1.2.4.6.1.3.	Mayorista Camión 6m3	Camión 6m3	1115.00	No aplica
4.1.2.4.6.1.3.	Mayorista Camión 7m3	Camión 7m3	1302.00	No aplica
4.1.2.4.7.	Nitrato de Calcio	Bulto de 50 kgs.	158.00	No aplica
4.1.2.4.8.	Nitrato de Amonio	Bulto de 50 kgs.	54.00	No aplica
4.1.2.4.9.	Nitrato de Potasio	Bulto de 50 kgs.	177.00	No aplica
4.1.2.4.10.	Fosfato Diamonico 18-46-00	Bulto de 50 kgs.	103.00	No aplica
4.1.2.4.30.	Triple 18	Kilogramo	113.00	No aplica
4.1.2.4.31.	Fosfonitrato 35.5	Bulto de 50 kgs.	74.00	No aplica
4.1.2.4.32.	Foliar 20-30-10	Kilogramo	24.00	No aplica
4.1.2.4.33.	Fertilizantes Orgánicos Microstar 60	Kilogramo	2.00	No aplica
4.1.2.4.33.	Fertilizantes Orgánicos Microstar 60	Bulto de 50 kgs.	115.00	No aplica
4.1.2.4.34.	Fertilizante 12-12-17-2 MG	Bulto de 50 kgs.	158.00	No aplica
4.1.2.4.35.	Triple Complejo	Bulto de 50 kgs.	113.00	No aplica
4.1.2.4.44.	Lombricomposta	Kilogramo	1.00	No aplica
4.1.2.5.1.	Eco-Nitla 20-30-10 Ultra Soluble	Litro	42.00	No aplica
4.1.2.5.2.	Eco-Nitla N Ultra Soluble	Litro	42.00	No aplica
4.1.2.5.3.	Eco-Nitla P Ultra Soluble	Litro	42.00	No aplica
4.1.2.5.4.	Eco-Nitla K Ultra Soluble	Litro	42.00	No aplica
4.1.2.5.5.	Biofertilizantes, Azospirillum Brasilensis Y Otras Micorriza	Dosis	101.00	No aplica
<b>4.1.4</b>	<b>Materiales de desecho susceptibles de reciclaje</b>			
4.1.4.5.	Madera	Pieza	59.00	No aplica
<b>4.1.7</b>	<b>Otros productos</b>			
4.1.7.7.	Pavos (cinco de diferente Sexo)	Paquete	216.00	No aplica

4.1.7.8.	Pollos de Engorda de dos Semanas de Edad (05 Pollitos sexo indistinto)	Paquete	59.00	No aplica
4.1.7.9.	Pollos de Postura 4 Semanas de edad (05 pollitos hembras)	Paquete	59.00	No aplica
4.1.7.10.	Conejos (un macho y cuatro hembras)	Paquete	146.00	No aplica
4.1.7.12.	Codornices (once hembras y un macho)	Paquete	115.00	No aplica
4.1.7.13.	Lechón (hembra de 2 semanas de edad)	Paquete	290.00	No aplica
4.1.7.14.	Paquete de Corderos	Paquete	1013.00	No aplica

**DIRECCIÓN DE TURISMO**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en centros deportivos</b>			
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.3.1.9.1.	Curso de Verano	Niño / Curso	1808.00	No aplica
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00
<b>4</b>	<b>Productos por enajenación de bienes del dominio privado</b>			
<b>4.1</b>	<b>Enajenación de:</b>			
<b>4.1.1</b>	<b>Impresos</b>			
<b>4.1.1.2</b>	<b>Publicaciones</b>			
<b>4.1.1.2.2</b>	<b>Libros</b>			
4.1.1.2.2.1.	Xochimilco Ayer 1	Pieza	146.00	No aplica
4.1.1.2.2.2.	Xochimilco Ayer 11	Pieza	146.00	No aplica
4.1.1.2.2.3.	Xochimilco Ayer 111	Pieza	146.00	No aplica
4.1.1.2.2.4.	Xochimilco Hoy	Pieza	146.00	No aplica
4.1.1.2.2.5.	Poemas y Fotografías de La Flor más del Ejido	Pieza	146.00	No aplica

**EVENTOS O FESTIVIDADES "LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.2.2.	Restaurantes	6 m2	2106.00	No aplica
1.2.3.2.3.	Muestra Gastronómica	Persona	152.00	No aplica
<b>1.2.3.3</b>	<b>Para actividades comerciales</b>			
1.2.3.3.1.	Puestos de Antojitos	6 m2	2106.00	No aplica
1.2.3.3.2.	Productos Florícolas	6 m2	2106.00	No aplica
1.2.3.3.3.	Apicultores	6 m2	1577.00	No aplica
1.2.3.3.4.	Cunicultores	6 m2	1577.00	No aplica
1.2.3.3.5.	Artesanos	6 m2	2106.00	No aplica
1.2.3.3.6.	Juegos Mecánicos	340 m2	26319.00	No aplica
<b>1.4</b>	<b>Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico</b>			
<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados</b>			
<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con la alimentación</b>			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendidora de Bebidas y Similares	Mes	886.21	1028.00
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en centros deportivos</b>			
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>			
<b>2.3.2.1</b>	<b>Inscripción o Membresía</b>			
<b>2.3.2.1.2</b>	<b>Otras inscripciones deportivas para uso limitado de una instalación</b>			
<b>2.3.2.1.2.9</b>	<b>Inscripción a carrera atlética</b>			
2.3.2.1.2.9.3.	Carrera Atlética La Flor más Bella del Ejido	Persona	132.00	No aplica

**“BOSQUE DE NATIVITAS”**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.5</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.7</b>	<b>Servicios prestados en parques, zoológico y áreas naturales protegidas</b>			
<b>2.5.7.18</b>	<b>Paquete de servicios eco turísticos</b>			
2.5.7.18.7.	Campismo renta	Servicio	87.07	101.00
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.9.2</b>	<b>Estacionamiento</b>			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por día	Día	22.41	26.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

**“BOSQUE DE SAN LUIS TLAXIALTEMALCO”**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.5</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.7</b>	<b>Servicios prestados en parques, zoológico y áreas naturales protegidas</b>			
<b>2.5.7.18</b>	<b>Paquete de servicios eco turísticos</b>			
2.5.7.18.7.	Campismo renta	Servicio	87.07	101.00
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.9.2</b>	<b>Estacionamiento</b>			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por día	Día	22.41	26.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

**Cuando proceda y de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán aplicar dicho impuesto, con la tasa vigente del 16%**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los conceptos y cuotas antes mencionadas entraran en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** El incumplimiento de los presentes conceptos y cuotas dará lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas que correspondan, las cuales serán sancionadas conforme a las disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.-** Este aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial No. 253 de fecha 01 de febrero de 2018.

**Ciudad de México a 01 de febrero de 2018**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.**  
 (Firma)  
**LIC. ERIKA MARLEN PÉREZ CAMARENA**

---

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 último párrafo, 6, 40 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los Recursos Federales recibidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en el ejercicio 2017 (Cuarto Trimestre).

**CONSIDERANDO**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México traslada la información del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) misma que puede ser consultada en la página de internet de la entidad con dirección electrónica [www.dif.cdmx.gob.mx](http://www.dif.cdmx.gob.mx)

**TRANSITORIO**

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a 02 de Febrero de 2018.

(Firma)

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco  
Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

---

**DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

C. Lic. Mariano Alberto Granados García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículos 104 y 117 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 122, fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en observancia a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal; tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2018**

<b>FI</b>	<b>F</b>	<b>SF</b>	<b>AI</b>	<b>OBRA</b>	<b>MONTO</b>
2	4	1	212	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	6,251,281.00
2	5	1	218	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	86,836,058.00
2	4	2	213	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	26,399,816.00
2	2	1	217	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL	4,859,855.00
2	2	1	219	MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE IMAGEN URBANA	8,199,801.00
2	2	4	223	ALUMBRADO PÚBLICO	750,427.00
2	2	1	216	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS	3,750,427.00
2	2	1	218	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS	71,251,281.00
2	2	3	221	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	3,153,236.00
2	2	3	222	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	5,250,854.00
2	1	3	204	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE	7,771,242.00
2	1	3	206	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE DRENAJE	10,108,961.00
2	1	1	203	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	6,873,693.00
				<b>TOTAL</b>	<b>241,456,932.00</b>

Los datos de este programa son de carácter informativo y no implican compromiso alguno de contratación, se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar, sin responsabilidad para la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México en Cuajimalpa de Morelos.

**Transitorio:**

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE FEBRERO DEL 2018**

(Firma)

**LIC. MARIANO ALBERTO GRANADOS GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

---

## DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

El C. Director Ejecutivo de Obras Públicas del Órgano Político Administrativo, en la demarcación territorial en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 apartado C, Base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción III, 104, 105, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 37, 38 y 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Art. 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Que la Delegación Miguel Hidalgo es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los actos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el Director Ejecutivo de Obras Públicas tiene la facultad para celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los titulares de los órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial, se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior, emito lo siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2018

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Mantenimiento, conservación rehabilitación y Ampliación de Infraestructura al sistema de la red de drenaje para 5 comités vecinales o pueblos originarios.	213206 223222	O.2D11.8001	\$3,453,320.00
Se realizarán trabajos para el mantenimiento, reparación y rehabilitación del sistema de drenaje. Estos recursos serán aplicados en los comités ciudadanos 16-088 Anáhuac I, 16-045 Lomas de Sotelo, 16-064 Plutarco Elías Calles, 16-074 San Lorenzo Tlaltenango y 16-043 Lomas de Reforma. Lo anterior conforme a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Reparación, y mantenimiento de las banquetas para 7 comités vecinales o pueblos originarios	221216	O.2D11.8002	\$4,834,648.00
Con este recurso se realizará la demolición de banquetas y guarniciones existentes, para mejorar el paso de los peatones. Estos recursos serán aplicados en los comités ciudadanos 16-049 Marina Nacional (U Hab), 16-018 Bosques De Chapultepec (Polanco), 16-021 Chapultepec Morales (Polanco), 16-026 Del Bosque (Polanco), 16-040 Lomas De Barrilaco (Lomas De Chapultepec), 16-059 Palmitas (Polanco), 16-094 San Miguel Chapultepec I. Lo anterior conforme a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Instalación y suministro de luminarias para 13 comités vecinales o pueblos originarios	224223	O.2D11.8003	\$8,978,632.00
Se realizarán trabajos de colocación de luminarias para crear senderos seguros. Esto se realizará conforme a los proyectos ganadores de los comités ciudadanos 16-009 Anahuac Los Manzanos, 16-013 Anzures, 16-056 Nextitla, 16-063 Periodista, 16-092 Popotla I, 16-093, Popotla II 16-076 Santo Tomas, 16-077 Tacuba, 16-039, Lomas Altas 16-044, Lomas De Reforma (Lomas de Chapultepec), 16-055 Morales Sección Palmas (Polanco), 16-058 Observatorio , 16-065 Polanco Reforma (Polanco).			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de vialidades secundarias cambio de carpeta asfáltica y balizamiento para 5 comités vecinales o pueblos originarios	221218	O.2D11.8004	\$3,453,320.00
Mantener en condiciones óptimas los niveles de servicio de la red vial, garantizando el derecho de los ciudadanos a contar con mejores vialidades y servicios, mejorando su calidad de vida. Estos trabajos se realizarán conforme a los proyectos ganadores de los comités ciudadanos 16-014 Argentina Antigua, 16-030 Francisco I Madero, 16-033 Huichapan, 16-036 Legaría, 16-047 Los Morales (Polanco).			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Instalación de un ring profesional en el bajo puente de la colonia San Diego Ocoyoacac	221211	O.2D11.8005	\$690,664.00
Acondicionamiento, mediante trazo y nivelación de la zona, colocación de piso para empotrar las bases que soportaran la colocación de un ring semi-profesional para practicar box. Estos trabajos se realizarán conforme al proyecto ganador del presupuesto participativo del comité 16-072 San Diego Ocoyoacac.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Recuperación, construcción y Mejoramiento de espacios públicos en 6 comités vecinales o pueblos originarios.	221219	O.2D11.8006	\$4,143,984.00
Contar con espacios adecuados para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas en beneficio de la población en general, con el fin de establecer una dinámica de inclusión de los espacios públicos con el entorno urbano y ambiental. Estos trabajos se realizarán vinculados a los comités 16-085 10 De Abril, 16-001 Agricultura, 16-011 Anáhuac Peralitos, 16-080 Tlaxpana, 16-025 Daniel Garza (Ampl), 16-090 Escandón I.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Balizamiento de vialidades secundarias en la Delegación Miguel Hidalgo.	221211	O.2D11.8008	\$4,000,000.00
Con los recursos se realizará la aplicación de pintura termoplástica para: Pasos de cebra y línea de alto, Línea de 10 cm de ancho división carriles, Señalización Horizontal como flechas, Pictograma área de espera de bicicletas,			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Mantenimiento de ciclovías mediante balizamiento y señalización.	221211	O.2D11.8009	\$9,500,000.00
Con los recursos se realizará la reparación y repintado de líneas y pictogramas de ciclovía, así como colocación de vialetas y señalización horizontal y vertical en los siguientes puntos:			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Continuación de los trabajos de Construcción del Nuevo Edificio Delegacional (Etapa 2)	221213	O.2D11.8010	\$34,000,001.00
Se continuará con la construcción del Nuevo Edificio Delegacional, en el que se albergarán las oficinas administrativas de la Delegación Miguel Hidalgo, con la finalidad de constituir un espacio donde se encuentren todos los servicios públicos.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Conservación y rehabilitación del inmueble denominado Campamento Alencastre	221215	O.2D11.8011	\$6,000,000.00
En el inmueble ubicado en Privada Rosario Castellanos s/n se realizará la rehabilitación del inmueble mediante el reencarpetado con tendido y compactación de carpeta asfáltica de 7.5 cm. en la zona de inseminación y parque vehicular, balizamiento y áreas comunes.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación del Almacén Central de la Delegación Miguel Hidalgo	221215	O.2D11.8012	\$2,137,125.00
Con los recursos se realizarán trabajos Impermeabilización de techumbre, cambio de plafón, canalones pluviales y fibra aislante térmica, sustitución de muebles sanitarios, láminas translúcidas, balanceo de tableros eléctricos, pintura interior y exterior.			



Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Renovación de Banquetas y Guarniciones de la Delegación Miguel Hidalgo	221216	O.2D11.8013	\$8,000,000.00
Con este recurso se realizará la demolición de banquetas y guarniciones existentes, para posteriormente realizar trabajos de acarreo de demolición, mejoramiento y compactación de terreno procediéndose a colocar el concreto a utilizar. En caso de ser necesario, se procederá al castigo de raíz, con apoyo de personal de servicios urbanos. En lo que respecta a los trabajos de construcción de guarnición mediante un trapezoidal de 50x30x20 que conforma las medidas de la guarnición.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de Mercados de la Delegación Miguel Hidalgo	221217	O.2D11.8014	\$22,766,902.00
Mantener en condiciones óptimas los inmuebles dedicados al comercio mediante trabajos de mantenimiento mayor (con trabajos de albañilería, instalación eléctrica, mantenimiento a núcleo de sanitarios, trabajos de albañilería, herrería e impermeabilización), con el propósito de que sean aprovechados por la población para el fomento económico.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de Carpeta Asfáltica, Bacheo y Slurry	221218	O.2D11.8015	\$11,000,000.00
Con la finalidad de mantener en condiciones óptimas los niveles de servicio de la red vial, garantizando el derecho de los ciudadanos a contar con mejores vialidades y servicios, mejorando su calidad de vida, se realizarán trabajos de rehabilitación de la carpeta asfáltica mediante aplicación de bacheo y slurry, dentro del perímetro delegacional.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Construcción de Jardines Infiltrantes dentro de la Delegación Miguel Hidalgo.	221219	O.2D11.8016	\$4,000,000.00
Con la asignación se pretende la creación de Áreas filtrantes para mitigación de inundaciones y recarga de manto acuífero de la zona, que evita hundimientos diferenciales en los inmuebles.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación del Espacio Deportivo "Domo José López Portillo" Ubicado en el Centro Deportivo Plan Sexenal	241212	O.2D11.8017	\$4,143,984.00
Con la asignación de recursos, en el espacio deportivo señalado con anterioridad, se realizarán los trabajos de rehabilitación de oficinas ubicadas en el Domo, instalaciones eléctricas y fachadas del lugar.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Construcción del Módulo de Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) 2a. Etapa del Deportivo Plan Sexenal	241212	O.2D11.8018	\$300,000.00
Con los recursos asignados, se continuarán los trabajos del Centro de Servicios y Atención Ciudadana dentro del deportivo Plan Sexenal (Acceso a inmueble con torniquetes).			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de Centros Deportivos de la Delegación Miguel Hidalgo.	241212	O.2D11.8019	\$19,370,405.00
Mantener en óptimas condiciones los espacios deportivos al servicio de los Miguelhidalguenses mediante la impermeabilización, rehabilitación de vestidores, cambio de canaletas, albañilería, acabados, en los inmuebles adscritos en la Delegación Miguel Hidalgo.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de escuelas de la Delegación Miguel Hidalgo	251218	O.2D11.8020	\$30,000,000.00
Proporcionar mantenimiento oportuno a la infraestructura escolar pública, para el mejoramiento de las instalaciones de los inmuebles; lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de los servicios prestados en dichos inmuebles, así como para garantizar la seguridad de los maestros, alumnos y personal que labora y visita las instalaciones.			

<b>Denominación</b>	<b>Área</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Importe Anual</b>
Construcción y ampliación de infraestructura cultural	242213	O.2D11.8000	\$9,831,029.00
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura educativa	251218	O.2D11.8000	5,529,954.00
Fomento al empleo	312232	O.2D11.8000	7,000,000.00
Recursos adicionales asignados al Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.			

Los datos de este programa, así como los proyectos ganadores de los comités ciudadanos enunciados conforme a los resultados del Presupuesto Participativo en Delegaciones 2018, son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrán modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese el siguiente Instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El presente programa entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Atentamente**  
**Ciudad de México a 02 de febrero de 2018**

(Firma)

**Arq. José Bello Alemán**  
**Director Ejecutivo de Obras Públicas**

---

**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, Director de Administración del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en cumplimiento a los artículos 16 y 19, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 18 y 19 del Reglamento de la misma Ley; 99 fracción III y 101 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 4.2 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos contenida en la Circular Uno 2015 se hace del conocimiento al público en general el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2018**

CLAVE: 03PDIV  
UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

<b>Resumen Presupuestal</b>
-----------------------------

Capítulo	1000	Servicios Personales	12,901,444.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	13,399,626.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	109,661,471.00
Capítulo	5000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	16,754,696.00
			TOTAL 152,717,237.00

<b>Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal</b>
---

Artículo	1	47,447,546.00
Artículo	30	75,632,733.05
Artículo	54	26,234,167.00
Artículo	55	3,402,790.95
		SUMAS IGUALES 152,717,237.00
		Diferencia: 0.00

Transitorio  
ÚNICO. Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.  
Ciudad de México, 06 de febrero de 2018

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO DE VIVIENDA**  
(Firma)  
**MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Administración Pública  
Delegación Miguel Hidalgo  
Dirección Ejecutiva de Obras Públicas  
Aviso de fallos de Licitación**

Arq. José Bello Alemán, Director Ejecutivo de Obras Públicas en la Delegación Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 1º, 3º apartado A fracción I, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción 1, 26, 28, 39 y 44 fracción 1 inciso A y de acuerdo con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 122 III, 122 BIS fracción XI inciso D), 123, 126 fracción XVI Y 172 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de la Convocatoria No. DMH/DEOP/LPN-005-2017, conforme a lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>	<b>Empresa</b>	<b>Importe Incluye IVA</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de término</b>	<b>Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo</b>
DMH/LP/011/2017	Pavimentación y bacheo en las colonias: Ahuehuetes Anáhuac, Anáhuac Mariano Escobedo, Anáhuac peralitos y Morales Sección Palmas (Polanco), en la delegación Miguel Hidalgo	CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES MARÍTIMAS IVJADI, S. A. de C. V.	\$2,324,532.63	01 Agosto de 2017	29 de septiembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/012/2017	Pavimentación Reencarpetado y bacheo en las colonias: América, Lomas de Reforma (Lomas de Chapultepec), Palmitas (Polanco) y Tacubaya. En la delegación Miguel Hidalgo	CONSORCIO DE INGENIERÍA CIVIL, S. A. de C. V.	\$2,503,412.18	01 Agosto de 2017	29 de Septiembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/013/2017	Mejoramiento de fachadas en las colonias: México Nuevo, San Miguel Chapultepec II, y aplicación de pintura en reja y barda en Conjunto Habitacional de la Colonia Loma Hermosa.	SIBASA CONSTRUCCIONES, S. A. de C. V.	\$1,854,616.79	01 Agosto de 2017	29 de Octubre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas

DMH/LP/014/2017	Renovación de Banquetas y guarniciones en las colonias: Bosques de Chapultepec (Polanco), Chapultepec Morales (Polanco), y Renovación de Banquetas en varias colonias, dentro del Perímetro Delegacional.	GRUPO CONSTRUCTOR TINTINES, S. A. de C. V.	\$3,005,333.27	01 Agosto de 2017	29 de Octubre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/015/2017	Renovación de banquetas en varias colonias, dentro del perímetro Delegacional.	FABETY DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. A. de C. V.	\$3,070,867.10	01 Agosto de 2017	29 de Octubre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/016/2017	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica mediante Bacheo en la Delegación Miguel Hidalgo.	CONSTRUDISEÑOS INNOVACIÓN, S. A. de C. V.	\$5,994,123.34	01 Agosto de 2017	29 de Septiembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de México en Miguel Hidalgo, sita en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840

**México, D.F. a 01 de febrero de 2018**

**Arq. José Bello Alemán**  
**Director Ejecutivo de Obras Públicas**

(Firma)

---

**Administración Pública  
Delegación Miguel Hidalgo  
Dirección Ejecutiva de Obras Públicas  
Aviso de fallos de Licitación**

Arq. José Bello Alemán, Director Ejecutivo de Obras Públicas en la Delegación Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 1º, 3º apartado A fracción I, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción 1, 26, 28, 39 y 44 fracción 1 inciso A y de acuerdo con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 122 III, 122 BIS fracción XI inciso D), 123, 126 fracción XVI Y 172 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de la Convocatoria No. DMH/DEOP/LPN-007-2017, conforme a lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>	<b>Empresa</b>	<b>Importe Incluye IVA</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de término</b>	<b>Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo</b>
DMH/LP/019/2017	Conservación y Rehabilitación del Inmueble denominado Campamento Alencastre, Segunda Etapa, de la Delegación Miguel Hidalgo	CONSTRUCTORA JIMTRE, S. A. de C. V.	\$12,508,873.95	11 Septiembre de 2017	31 de Diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/020/2017	Mejoramiento de Vivienda en Situación Precaria dentro del Perímetro de la Delegación Miguel Hidalgo. Paquete 1	CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES MARÍTIMAS IVJADI, S. A. de C. V.	\$2,995,860.42	11 Septiembre de 2017	09 de diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/021/2017	Mejoramiento de Vivienda en Situación Precaria dentro del Perímetro de la Delegación Miguel Hidalgo. Paquete 2	FABETY DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. A. de C. V.	\$1,764,399.74	11 Septiembre de 2017	09 de Diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/022/2017	Mejoramiento de Vivienda en Situación Precaria dentro del Perímetro de la Delegación Miguel Hidalgo. Paquete 3	PERSES CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S. A. de C. V.	\$2,597,093.81	11 Septiembre de 2017	09 de Diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/023/2017	Mejoramiento de Vivienda en Situación Precaria dentro del Perímetro de la Delegación Miguel Hidalgo. Paquete 4	VIBAME, S. A. de C. V.	\$2,299,676.89	11 Septiembre de 2017	09 de Diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de México en Miguel Hidalgo, sita en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840

**México, D.F. a 01 de febrero de 2017**

**Arq. José Bello Alemán**  
**Director Ejecutivo de Obras Públicas**  
(Firma)

**Administración Pública  
Delegación Miguel Hidalgo  
Dirección Ejecutiva de Obras Públicas  
Aviso de fallos de Licitación**

Arq. José Bello Alemán, Director Ejecutivo de Obras Públicas en la Delegación Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 1º, 3º apartado A fracción I, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción 1, 26, 28, 39 y 44 fracción 1 inciso A y de acuerdo con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 122 III, 122 BIS fracción XI inciso D), 123, 126 fracción XVI Y 172 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de la Convocatoria No. DMH/DEOP/LPN-008-2017, conforme a lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>	<b>Empresa</b>	<b>Importe Incluye IVA</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de término</b>	<b>Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo</b>
DMH/LP/024/2017	Rehabilitación del Mercado Plutarco Elías "El Chorrillo", de la Delegación Miguel Hidalgo.	MC BUILD KP, S. A. de C. V.	\$17,282,661.45	11 Septiembre de 2017	31 de Diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de México en Miguel Hidalgo, sita en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840

**México, D.F. a 01 de febrero de 2017**

**Arq. José Bello Alemán  
Director Ejecutivo de Obras Públicas**

(Firma)

---

**Administración Pública  
Delegación Miguel Hidalgo  
Dirección Ejecutiva de Obras Públicas  
Aviso de fallos de Licitación**

Arq. José Bello Alemán, Director Ejecutivo de Obras Públicas en la Delegación Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 1º, 3º apartado A fracción I, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción 1, 26, 28, 39 y 44 fracción 1 inciso A y de acuerdo con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 122 III, 122 BIS fracción XI inciso D), 123, 126 fracción XVI Y 172 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de la Convocatoria No. DMH/DEOP/LPN-009-2017, conforme a lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>	<b>Empresa</b>	<b>Importe Incluye IVA</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de término</b>	<b>Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo</b>
DMH/LP/025/2017	Construcción de un Centro de Servicio de Atención Ciudadana dentro del Deportivo Plan Sexenal de la Delegación Miguel Hidalgo.	J. GUADALUPE RUIZ GARCÍA	\$1,552,051.44	18 Septiembre de 2017	16 de Diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/026/2017	Rehabilitación del Mercado Público 18 de Marzo, de la Delegación Miguel Hidalgo	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA DOVI, S. A. de C. V.	\$3,850,284.32	18 Septiembre de 2017	31 de Diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/027/2017	Rehabilitación del Mercado Público Argentina, de la Delegación Miguel Hidalgo.	GRUPO CONSTRUCTOR TINTINES, S. A. de C. V.	11,724,147.79	18 Septiembre de 2017	31 de Diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de México en Miguel Hidalgo, sita en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840

**México, D.F. a 01 de febrero de 2017**

**Arq. José Bello Alemán**  
**Director Ejecutivo de Obras Públicas**  
(Firma)

---



**Administración Pública  
Delegación Miguel Hidalgo  
Dirección Ejecutiva de Obras Públicas  
Aviso de fallos de Licitación**

Arq. José Bello Alemán, Director Ejecutivo de Obras Públicas en la Delegación Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 1º, 3º apartado A fracción I, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción 1, 26, 28, 39 y 44 fracción 1 inciso A y de acuerdo con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 122 III, 122 BIS fracción XI inciso D), 123, 126 fracción XVI Y 172 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de la Convocatoria No. DMH/DEOP/LPN-011-2017, conforme a lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>	<b>Empresa</b>	<b>Importe Incluye IVA</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de término</b>	<b>Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo</b>
DMH/LP/034/2017	Suministro e Instalación de Luminaria de brazo corto, (Sendero Seguro) en las Colonias: Popo (Ampl), Popotla I, Popo, Reforma Social, Pensil San Juanico, Nueva Argentina (Argentina Poniente), Torre Blanca, Popotla II, Anáhuac I, Anáhuac-Lago Norte, Plutarco Elías Calles, Molino del Rey, de la Delegación Miguel Hidalgo.	LINOS CONSTRUCCIONES, S. A. de C. V.	\$6,955,752.58	30 Octubre de 2017	31 de diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/035/2017	Rehabilitación de 3 Escuelas Públicas Jardines de Niños: María Luisa de la Torre, Republica de Haití y 49 Legislatura, en la Delegación Miguel Hidalgo.	SIBASA CONSTRUCCIONES, S. A. de C. V.	\$3,579,041.50	30 Octubre de 2017	31 de diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/036/2017	Rehabilitación de 3 Escuelas Públicas Jardines De Niños: Adolfo López Mateos, Altagracia Padilla y La Marina, en la Delegación Miguel Hidalgo.	ARTHUR'S CONSTRUCCIONES, S. A. de C. V.	\$2,802,490.89	30 Octubre de 2017	31 de diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas

DMH/LP/037/2017	Rehabilitación de 4 Escuelas Públicas Primarias: David G. Berlanga, El Chamizal, Guillermo Prieto y Secundaria No. 5 Rafael Dónde, en la Delegación Miguel Hidalgo.	CONSORCIO CONSTRUCTOR AA, S. A. de C. V.	\$3,759,289.86	30 Octubre de 2017	31 de diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/038/2017	Rehabilitación de 5 Escuelas Públicas Primarias: Fray Francisco De Aparicio, Francisco Figueroa, Manuel María Contreras, 14 De Abril y Secundaria No. 30 Don Benito Juárez, en la Delegación Miguel Hidalgo.	VIBAME, S. A. de C. V.	\$3,672,143.05	30 Octubre de 2017	31 de diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/039/2017	Rehabilitación de 4 Escuelas Públicas Primarias: Justo Sierra, Miguel F. Martínez, Participación Social No. 7 y Republica de Haití, en la Delegación Miguel Hidalgo.	GRUPO PLAMJE, S. A. de C. V.	\$3,619,382.50	30 Octubre de 2017	31 de diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de México en Miguel Hidalgo, sita en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840

**México, D.F. a 01 de febrero de 2018**

**Arq. José Bello Alemán  
Director Ejecutivo de Obras Públicas**

(Firma)

---

**Administración Pública  
Delegación Miguel Hidalgo  
Dirección Ejecutiva de Obras Públicas  
Aviso de fallos de Licitación**

Arq. José Bello Alemán, Director Ejecutivo de Obras Públicas en la Delegación Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 1º, 3º apartado A fracción I, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción 1, 26, 28, 39 y 44 fracción 1 inciso A y de acuerdo con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 122 III, 122 BIS fracción XI inciso D), 123, 126 fracción XVI Y 172 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de la Convocatoria No. DMH/DEOP/LPN-012-2017, conforme a lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>	<b>Empresa</b>	<b>Importe Incluye IVA</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de término</b>	<b>Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo</b>
DMH/LP/040/2017	Remodelación y Mantenimiento a Sectores y Bodegas de Limpia, Instalaciones del Centro de Desarrollo Ecológico.	ALEXIS ARQUITECTOS, S. A. DE C. V.	\$2,851,466.63	01 Noviembre de 2017	31 de diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/041/2017	Rehabilitación de Banquetas con Corte de Raíz en diversas colonias y Rehabilitación de Banquetas en mal estado en la Colonia Chapultepec Polanco (Polanco) dentro del Perímetro Delegacional.	CARPLA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	\$2,089,162.20	01 Noviembre de 2017	31 de diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/042/2017	Recuperación de Drenaje en las colonias: Agricultura, Un Hogar para Nosotros y Lago Victoria entre F.F.C.C. y Ejercito Nacional, Colonia Granada, dentro del Perímetro Delegacional.	GERARDO LÓPEZ LEDESMA	\$4,299,163.28	01 Noviembre de 2017	31 de diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/043/2017	Suministro y Colocación de Luminarias de Fachada en las colonias: Anáhuac II, Granada y San Miguel Chapultepec I y de Brazo Corto en la Colonia Escandón I.	PLATINO INGENIERÍA, S. A. DE C. V.	\$1,971,782.14	01 Noviembre de 2017	31 de diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas

DMH/LP/044/2017	Suministro e Instalación de Luminarias con Celda Solar en las colonias: Bosque de Chapultepec Secciones I, II, III, Daniel Garza Ampliación y Marina Nacional (U. Hab.)	SIBASA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	\$1,925,833.90	01 Noviembre de 2017	31 de diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/045/2017	Renivelación y cambio de Brocales, dentro del Perímetro Delegacional.	CARPLA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	\$2,283,257.09	01 Noviembre de 2017	31 de diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/046/2017	Bacheo en Vías Secundarias en 14 colonias de la Delegación Miguel Hidalgo.	MULTICONSTRUC- CIONES CALVARIO, S. A. DE C. V.	\$2,465,015.38	01 Noviembre de 2017	31 de diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de México en Miguel Hidalgo, sita en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840

**México, D.F. a 01 de febrero de 2018**

**Arq. José Bello Alemán**  
**Director Ejecutivo de Obras Públicas**

(Firma)

---

**Administración Pública  
Delegación Miguel Hidalgo  
Dirección Ejecutiva de Obras Públicas  
Aviso de fallos de Licitación**

Arq. José Bello Alemán, Director Ejecutivo de Obras Públicas en la Delegación Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 1º, 3º apartado A fracción I, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción 1, 26, 28, 39 y 44 fracción 1 inciso A y de acuerdo con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 122 III, 122 BIS fracción XI inciso D), 123, 126 fracción XVI Y 172 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de la Convocatoria No. DMH/DEOP/LPN-013-2017, conforme a lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la obra</b>	<b>Empresa</b>	<b>Importe Incluye IVA</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de término</b>	<b>Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo</b>
DMH/LP/047/2017	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica Mediante: Bacheo, en 10 Colonias, Dentro de la Delegación Miguel Hidalgo.	COMERCIALIZADOR A Y CONSTRUCTORA NEZAHUALCÓ-YOTL, S. A. DE C. V.	\$6,444,832.55	01 Noviembre de 2017	31 de diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/048/2017	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica Mediante: Reencarpetado y Balizamiento en 6 Colonias Dentro del Perímetro de la Delegación Miguel Hidalgo. Paquete 1.	ARRENDADORA Y EDIFICADORA VELAZCO, S. A. DE C. V.	\$6,358,777.66	01 Noviembre de 2017	31 de diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/049/2017	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica Mediante: Reencarpetado y Balizamiento en 6 Colonias Dentro del Perímetro de la Delegación Miguel Hidalgo. Paquete 2.	BUFETTE DE CONSTRUCCIÓN DELTA, S. A. DE C. V.	\$6,480,162.25	01 Noviembre de 2017	31 de diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
DMH/LP/050/2017	Construcción de Jardines Infiltrantes Dentro del Perímetro de la Delegación Miguel Hidalgo	SOLUCIONES EN INGENIERÍA 3R, S. A. DE C. V.	\$3,164,438.09	01 Noviembre de 2017	31 de diciembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Obras Públicas

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de México en Miguel Hidalgo, sita en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840

**México, D.F. a 01 de febrero de 2018**

**Arq. José Bello Alemán  
Director Ejecutivo de Obras Públicas  
(Firma)**

---

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos “I”, con fundamento en artículo 14 fracción XIX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y los artículos 14 fracción X y 60 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior del Tribunal, emito el siguiente:

**AVISO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS**

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 93, 94 y 95 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, del Manual del Procedimiento de Adquisiciones y Servicios del Tribunal, convoca a través de la L.C. Andrea del Carmen Roser Galván, Directora General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/001/2018, para la contratación de la Renovación de Licencias (Arrendamiento Activos Intangibles Partida 3271) que a continuación se enuncian, conforme al siguiente procedimiento:

Número de Licitación	Partida	Descripción Genérica	Entrega de Bases	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/001/2018	1	Renovación de licencias de Antivirus ESET ENDPOINT ADVANCED.	09 al 16 de febrero de 2018 de 10:00 a 14:00 horas.	20 de febrero de 2018 a las 11:00 horas.	26 de febrero de 2018 a las 11:00 horas.	05 de marzo de 2018 a las 11:00 horas.
	2	Renovación de licencias de equipos de SEGURIDAD INFORMÁTICA	09 al 16 de febrero de 2018 de 10:00 a 14:00 horas.	20 de febrero de 2018 a las 11:00 horas.	26 de febrero de 2018 a las 11:00 horas.	05 de marzo de 2018 a las 11:00 horas.

1.- Lugar, fecha y hora para la consulta y venta de Bases de Licitación: Del 09 al 16 de Febrero de 2018, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida de los Insurgentes Sur número 825, tercer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, de 10:00 a 14:00 horas.

2.- Lugar, fecha y hora para la celebración de la Junta de Aclaración de Bases, Presentación de Propuestas y Fallo: Todos los actos tendrán verificativo en el Auditorio “Benito Juárez” del edificio sede del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida de los Insurgentes Sur número 825, Primer Piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810 Ciudad de México, en las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria.

3.- Costo de las Bases de Licitación: Las Bases de la Licitación Pública Nacional TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/001/2018, tendrán un costo de \$500.00 M. N. (Quinientos Pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante depósito a la cuenta de SANTANDER (MEXICO), S.A. Número 65505683919 a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las Bases de Licitación. No se otorgarán anticipos. Los servicios se adjudicarán, de conformidad con los Anexos Técnicos incluidos en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Las renovaciones se realizarán en la fecha de vencimiento de cada una de ellas, en coordinación con la Dirección de Informática ubicada en: Avenida de los Insurgentes Sur No. 825, tercer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, del seis de marzo al 31 de diciembre de dos mil dieciocho. Las condiciones de pago serán dentro de los 20 días posteriores a la renovación de cada una de las licencias. La presente licitación se celebrará sin la cobertura de tratado internacional alguno.

**CIUDAD DE MÉXICO 01 DE FEBRERO DE 2018**

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
(Firma)  
**LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS "I"**

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos “I”, con fundamento en artículo 14 fracción XIX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y los artículos 14 fracción X y 60 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior del Tribunal, emito el siguiente:

**AVISO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 93, 94 y 95 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, del Manual del Procedimiento de Adquisiciones y Servicios del Tribunal, convoca a través de la L.C. Andrea del Carmen Roser Galván, Directora General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2018, para la contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Renovación de Licencias que a continuación se enuncian, conforme al siguiente procedimiento:

Número de Licitación	Partida	Descripción Genérica	Entrega de Bases	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2018	1	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Escaners.	09 al 16 de febrero de 2018 de 10:00 a 14:00 horas.	20 de febrero de 2018 a las 15:00 horas.	26 de febrero de 2018 a las 15:00 horas.	05 de marzo de 2018 a las 15:00 horas.
	2	Servicio de Mantenimiento de equipos de Seguridad Informática	09 al 16 de febrero de 2018 de 10:00 a 14:00 horas.	20 de febrero de 2018 a las 15:00 horas.	26 de febrero de 2018 a las 15:00 horas.	05 de marzo de 2018 a las 15:00 horas.
	3	Servicio de Mantenimiento de equipos de telefonía, comunicaciones unificadas y redes.	09 al 16 de febrero de 2018 de 10:00 a 14:00 horas.	20 de febrero de 2018 a las 15:00 horas.	26 de febrero de 2018 a las 15:00 horas.	05 de marzo de 2018 a las 15:00 horas.
	4	Servicio de Renovación de Póliza para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Software y Hardware HP.	09 al 16 de febrero de 2018 de 10:00 a 14:00 horas.	20 de febrero de 2018 a las 15:00 horas.	26 de febrero de 2018 a las 15:00 horas.	05 de marzo de 2018 a las 15:00 horas.
	5	Servicio de Renovación de Licencia Software Assurance ENTERPRISE MITEL.	09 al 16 de febrero de 2018 de 10:00 a 14:00 horas.	20 de febrero de 2018 a las 15:00 horas.	26 de febrero de 2018 a las 15:00 horas.	05 de marzo de 2018 a las 15:00 horas.



1.- Lugar, fecha y hora para la consulta y entrega de Bases de Licitación: Del 09 al 16 de febrero de 2018, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida de los Insurgentes Sur número 825, tercer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, de 10:00 a 14:00 horas.

2.- Lugar, fecha y hora para la celebración de los actos de Aclaración de Bases, Presentación de Propuestas y Fallo: Todos los actos tendrán verificativo en el Auditorio "Benito Juárez" del edificio sede del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida de los Insurgentes Sur número 825, Primer Piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810 Ciudad de México, en las fechas y horas que se indiquen en las Bases de Licitación.

3.- Costo de las Bases de Licitación: Las Bases de la Licitación Pública Nacional, tendrán un costo de \$500.00 M. N. (Quinientos Pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante depósito a la cuenta de SANTANDER (MEXICO), S.A. número 65505683919 a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las Bases de Licitación. No se otorgarán anticipos. Los servicios se adjudicarán, de conformidad con los requisitos incluidos en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Los servicios serán prestados en el inmueble que ocupa este Tribunal sito en: Avenida de los Insurgentes Sur No. 825, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, del seis de marzo de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Las condiciones de pago serán dentro de los 20 días posteriores a la prestación de servicios. La presente licitación se celebrará sin la cobertura de tratado internacional alguno.

**CIUDAD DE MÉXICO 01 DE FEBRERO DE 2018**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

(Firma)

**LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS "I"**

---

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos “I”, con fundamento en artículo 14 fracción XIX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y los artículos 14 fracción X y 60 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior del Tribunal, emito el siguiente:

### AVISO

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 93, 94 y 95 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, del Manual del Procedimiento de Adquisiciones y Servicios del Tribunal, convoca a través de la L.C. Andrea del Carmen Roser Galván, Directora General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/003/2018, para la contratación de los servicios de Fumigación (Partida 3591) para el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, conforme al siguiente procedimiento:

Número de Licitación	Partida	Descripción Genérica	Entrega de Bases	Visita a las instalaciones	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TJACDMX/DG A/DRMSG/LPN /003/2018	UNICA	Servicio de FUMIGACION a los inmuebles de Insurgentes Sur No. 825 y Nebraska No. 72.	09 al 14 de febrero de 2018 de 10:00 a 14:00 horas.	16 de febrero de 2018 a las 14:00 horas.	19 de febrero de 2018 a las 15:00 horas.	23 de febrero de 2018 a las 15:00 horas.	28 de febrero de 2018 a las 15:00 horas.

1.- Lugar, fecha y hora para la consulta y entrega de Bases de Licitación: Del 09 al 14 de febrero de 2018, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida de los Insurgentes Sur número 825, tercer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, de 10:00 a 14:00 horas.

2.- Lugar, fecha y hora para la celebración de los actos de Aclaración de Bases, Presentación de Propuestas y Fallo: Todos los actos tendrán verificativo en el Auditorio “Benito Juárez” del edificio sede del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sito en Avenida de los Insurgentes Sur número 825, Primer Piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, en las fechas y horas que se indiquen en las Bases de Licitación. El recorrido a las Instalaciones se realizará en el domicilio señalado.

3.- Costo de las Bases de Licitación: Las Bases de la Licitación Pública Nacional, tendrán un costo de \$500.00 M. N. (Quinientos Pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante depósito a la cuenta de SANTANDER (MEXICO), S.A. número 65505683919 a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las Bases de Licitación. No se otorgarán anticipos. Los servicios se adjudicarán, de conformidad con los requisitos incluidos en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Los servicios serán prestados en los inmuebles que ocupa este Tribunal sito en: Avenida de los Insurgentes Sur No. 825 y Nebraska No. 72, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, del primero de marzo de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en días y horas inhábiles. Las condiciones de pago serán dentro de los 20 días posteriores a la prestación de servicios, con pagos mensuales (mes vencido). La presente licitación se celebrará sin la cobertura de tratado internacional alguno.

**CIUDAD DE MÉXICO 01 DE FEBRERO DE 2018**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

(Firma)

**LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS "I"**

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**VICENTE LOPANTZI GARCÍA**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**JUAN ULISES NIETO MENDOZA**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana .....	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$42.00)